



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12064

Viernes 24 de Octubre de 2014

Edición de 49 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen  
Viceministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno  
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate  
Ministro de Educación

Sra. Araceli Di Filippo  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. José María Musmeci  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Desarrollo Territorial  
y Sectores Productivos

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

**Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259  
HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficial@chubut.gov.ar  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### LEY PROVINCIAL

Ley II Nº 164 - Dto. Nº 1324/14 - Incrementase el Presupuesto de Gastos del Poder Legislativo ..... 2

#### RESOLUCIONES

Ministerio de Hidrocarburos  
Año 2014 - Res. Nº 21 ..... 2-6  
Ministerio de Economía y Crédito Público  
Año 2014 - Res. Nº 614, 615, 625, 626, 628 a 635, 637, 639, 640, 646 a 649 ..... 7-15

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas  
Año 2014 - Res. Nº 786, 787, 788, 789, 791 y 792 ..... 15-16  
Corporación de Fomento del Chubut  
Año 2014 - Res. Nº 34, 38, 44, 45, 47, 52, 55, 62, 63, 67, 73, 196, 197, 207, 208, 216, 257, 263, 276 y 277 ..... 16-27  
Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural  
Año 2014 - Res. Nº XIV-04 ..... 27  
Instituto de Seguridad Social y Seguros  
Año 2014 - Res. Nº 1150 a 1156, 1161 a 1185, 1187 a 1217, 1222, 1225 a 1235 ..... 27-35

#### RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos  
y Corporación de Fomento del Chubut  
Año 2014 - Res. Conj. Nº XXIII-47 y XIX-26 ..... 36

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable  
Año 2014 - Disp. Nº 243 a 247, 250 y 253 ..... 36-38  
Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental  
Año 2014 - Disp. Nº 61 ..... 38-40  
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
Año 2014 - Disp. Nº 114 ..... 40

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias ..... 40-49  
Licitaciones - Avisos

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEY PROVINCIAL

### INCREMENTASE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PODER LEGISLATIVO.

#### LEY II N° 164

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1º.- Incrementase el Presupuesto de Gastos del Poder Legislativo, que mediante Ley II N° 160 se ha puesto en vigencia para el Ejercicio 2014; en la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 22.605.802,00), de acuerdo con la finalidad y distribución que como planillas anexas forman parte integrante de la presente Ley:

FINALIDAD	EROGACIONES CORRIENTES	OTRAS EROGACIONES	EROGACIONES DE CAPITAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	20.185.802	---	2.420.000
	20.185.802	---	2.420.000

Artículo 2º.- Incrementese en TREINTA Y DOS (32) cargos la Planta de Personal del Poder Legislativo.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo pondrá a disposición el incremento presupuestario de este Poder Legislativo de acuerdo con el monto al que se hace referencia en la presente Ley.

Artículo 4º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI  
Secretario Legislativo  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 1324/14.**

Rawson, 21 de Octubre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente al incremento del Presupuesto Legislativo para el Ejercicio 2014, puesto en vigencia mediante Ley II N° 60; sancionado por la Ho-

norable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 02 de octubre de 2014 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: II - 164  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Dr. MARTIN BUZZI

JUAN CARLOS GARITANO

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

#### Resolución N° 21/14.

RAWSON, 02 de Octubre de 2014.

VISTO:

La Ley Nacional N° 17.319; la Ley Nacional N° 26.197; la Ley Provincial XVII N° 102; la Ley Provincial I N° 451; El Exp. N° 433/14 MHC; el Decreto N° 1292/08; la Resolución N° 10/09 SHyM; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional N° 26.197 ha sido modificada la Ley Nacional N° 17.319;

Que la mencionada Ley Nacional N° 26.197 reconoce la potestad de las Provincias sobre los yacimientos hidrocarburíferos y la asunción plena del dominio originario y administración sobre los mismos;

Que en virtud de la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, las Provincias han asumido el pleno ejercicio del dominio eminente y originario, así como la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos existentes en sus respectivas jurisdicciones territoriales y marítimas comprensivos del lecho y subsuelo marino;

Que la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos requiere que se adopten las más racionales y eficientes técnicas para el cuidado de los yacimientos y el medio ambiente en que se desarrolla la actividad, los cuales constituyen una herramienta esencial para el resguardo de la actividad pasada, presente y futura en el ámbito provincial;

Que mediante Decreto Provincial N° 1292/08 se creó el Registro Provincial de Empresas Petroleras en el ámbito de la Secretaría de Hidrocarburos y Minería de la Provincia del Chubut en su carácter de Autoridad de Aplicación, según lo estipulado por Decreto Provincial N° 116/07;

Que mediante el Artículo 5º del Decreto Provincial N° 1292/08 se facultó a la Secretaría de Hidrocarburos y Minería para reglamentar el Registro Provincial de Empresas Petroleras;

Que mediante la Ley Provincial I N° 451 se creó el Ministerio de Hidrocarburos, determinando sus compe-

tencias y atribuciones, facultándolo como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias;

Que mediante la Ley de Ministerios Provincial I N° 451, se transfirieron todas las misiones y funciones que recaían sobre la ex Secretaría de Hidrocarburos y Minería, al actual Ministerio de Hidrocarburos;

Que asimismo el Art. 92° de la Ley XVII N° 102, designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hidrocarburos, resultando éste el responsable del control y fiscalización dentro de los límites de la Provincia del Chubut de la producción hidrocarburífera;

Que para el efectivo desempeño de las misiones y funciones otorgadas por la Ley N° 17.319 a la Autoridad de Aplicación, resulta necesario disponer de la información que obra en poder de todos los agentes que componen la cadena de valor de la industria hidrocarburífera;

Que la Resolución N° 10/09 SHyM, no cubre en su totalidad con las necesidades de contar con información integral del sector hidrocarburífero, es por ello que resulta de absoluta importancia, modificar y ampliar su contenido a través de la presente;

Que la información solicitada tiene carácter sensible, para la gestión gubernamental;

Que contar con información en tiempo y forma resulta de fundamental importancia para el control de la actividad hidrocarburífera;

Que la presente tiene como objetivo trazar la cadena de valor de la industria hidrocarburífera, identificando las variables del contexto, resultando indispensable para ello, solicitar a las empresas la información atinente a la constitución empresarial, contractual, económica y laboral;

Que el Ministerio de Hidrocarburos de la Provincia del Chubut se encuentra facultado para el dictado de la presente;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Ejecutiva;

POR ELLO:

El Ministro de Hidrocarburos

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- DÉJESE sin efecto la Resolución N° 10/09 SHyM, su respectivo Anexo I y la Resolución N° 08/10 SHyM emitidas ambas por la Secretaría de Hidrocarburos y Minería de la Provincia de Chubut.-

Artículo 2°.- APRUÉBESE la reglamentación del Registro Provincial de Empresas Petroleras, conforme lo facultado por el Artículo 5° del Decreto Provincial N° 1.292, emitido en fecha 6 de octubre del 2008, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Fiscalización y Control y de Desarrollo Productivo y Económico.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

Ing. EZEQUIEL E. CUFRE  
ABEL PÉREZ LOZADA  
Lic. ALBERTO SALAZAR

## **ANEXO I**

### **REGLAMENTACION DEL DECRETO PROVINCIAL N° 1292**

REQUISITOS COMUNES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS PARTICIPANTES DE LA CADENA DE VALOR DEL SECTOR HIDROCARBURIFERO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

#### **CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.**

1.1. Inscripción: están obligadas a inscribirse en el Registro Provincial de Empresas aquellas personas de existencia Física o Jurídica que participen en la cadena de valor del sector hidrocarburífero dentro de la Provincia del Chubut. Abarcando a todas las empresas permisionarias de exploración, concesionarias de explotación y transporte, operadoras, de servicios (contratistas y subcontratistas), productoras y comercializadoras de biocombustible, empresas elaboradoras, separadoras de gasolina y comercializadoras y transportistas de combustible.

1.2. Plazo: La inscripción deberá realizarse ante la Autoridad de Aplicación, quien emitirá un certificado de inscripción que tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año. Excepcionalmente, la reinscripción para el año 2014, deberá realizarse antes del 31 de Octubre del corriente año, y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2015. La renovación de la inscripción deberá solicitarse a partir del 1 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de cada año, adjuntando en cada caso la información y documentación actualizada.

1.3. Modificación de datos: Los datos de cada inscripto que a continuación se detallan que sufran alguna modificación, deberán ser actualizados dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la novedad, a través de notificación fehaciente y de la re-emisión del Formulario.

1.3.1. Filiatorios: nombre o razón social, denominación comercial, domicilio real y/o legal, representante legal, contacto y sucursales.

1.3.2. Contractuales: nuevo contrato, cambio de modalidad, renegociación y fin de contrato. 1.3.2. Personal: bajas por despidos/ingresos (3 % de la dotación total).

1.4. Tasa: Al momento de la inscripción/reinscripción deberá abonar la tasa prevista por la Ley de Obligaciones Tributarias de la Provincia del Chubut según lo estipulado por el apartado Ministerio de Hidrocarburos - Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Económico.

1.5. Vigencia de la Inscripción: toda inscripción vence el 31 de Diciembre de cada año.

1.6. Observaciones: La Autoridad de Aplicación podrá requerir cualquier otra información que considere pertinente.

1.7. Obligaciones: Las empresas permisionarias, Concesionarias y Operadoras están obligadas a exigir a sus contratistas y subcontratistas la inscripción en el Registro Provincial de Empresas.

1.8. Inspección: Previa comunicación fehaciente, la Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de realizar inspecciones y verificaciones que a su juicio resulten procedentes.

## CAPITULO 2. REQUISITOS GENERALES.

2.1. Presentación: El formulario de Registro de Empresas deberá ser presentado en formato digital e impreso, el que deberá estar firmado por el representante legal y/o apoderado quien deberá acompañar el poder correspondiente a tal efecto. El formulario digital será completado y enviado en formato de planilla de cálculos a la casilla de correo

registrodeempresas.mhc@chubut.gov.ar,

de acuerdo con el Capítulo 6 de la presente Resolución. El formulario impreso se presentará por duplicado junto a la demás documentación e información suministrada bajo declaración jurada. La misma será procesada conformando un Expediente único para cada empresa, cuyo número será tomado como N° de trámite. Los interesados deberán presentar la solicitud de Inscripción o Reinscripción, conjuntamente con el comprobante de pago correspondiente, ante la Dirección de Evaluación Económica, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Económico, del MINISTERIO DE HIDROCARBUROS.

2.2. CUIT y/o CUIL: constancia de inscripción emitida por el organismo que corresponda.

2.3. Identidad: La identidad del peticionante podrá acreditarse:

2.3.1. Personas físicas:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad. En el caso de extranjeros se exigirá la documentación que el Estado Nacional determine necesaria para realizar actividad económica en el país.

b) Domicilio: Declarar y acreditar el domicilio real y legal en la Provincia del Chubut.

2.3.2. Personas jurídicas:

a) Copia certificada de los estatutos originales, reglamentos y sus posteriores modificaciones, debidamente registrados ante la Autoridad de Aplicación correspondiente.

b) Indicar la composición y titularidad del paquete accionario, empresas controlantes, controladas, y vinculadas por los accionistas inversores dentro de la Provincia del Chubut.

c) Domicilio: Declarar y acreditar el domicilio real y legal en la Provincia del Chubut.

2.3.3. Negocios conjuntos:

Aquellas empresas que integren cualquier tipo de negocio conjunto, deberán denunciar los integrantes de los mismos y adjuntar copia certificada de los instrumentos legales de las empresas que conforman el grupo económico.

2.4. Patrimonio:

2.4.1. Bienes de personas físicas: tanto para la inscripción como reinscripción deberá acompañar copia de la última declaración jurada de bienes personales y/o del impuesto a las ganancias; en caso de corresponder.

2.4.2. Bienes de las personas jurídicas: tanto para la inscripción como reinscripción deberá presentar los DOS (2) últimos balances firmados por Contador Público Independiente y copia certificada de la última declaración jurada del impuesto a las ganancias.

2.5. Solvencia financiera:

2.5.1. Operadoras, titulares de permisos de exploración, concesiones de explotación y/o transporte de hidrocarburos: deberán contar con el Patrimonio neto exigible previsto por la Resolución 193/2003 de la Secretaría de Energía de la Nación. En todos los casos, la empresa o asociación de empresas titular del permiso o concesión deberá mantener dicho Patrimonio Neto, durante todo el período de vigencia del permiso o concesión.

2.5.2. Empresas de servicios, comercializadoras y demás: Deberán informar la existencia de deudas previsionales e impositivas. Cuando se trate de sucursales Argentinas de Empresas Extranjeras de reciente formación en el país, se podrá presentar un Convenio de Asistencia Financiera de la Casa Matriz, donde se encuentren debidamente especificados las circunstancias y los montos de los respaldos, los que deben estar traducidos al idioma castellano y registrado en los correspondientes Consulados Argentinos.

2.6. Ambiente: deberá adjuntarse copia de inscripción en el Registro de Control Ambiental de la actividad petrolera según corresponda.

2.7. Secretaría de Trabajo: deberá presentarse copia de inscripción como empleador en la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut.

2.8. Personal: deberá enunciar la dotación total de empleados especificando la cantidad que se encuentra encuadrada dentro de cada Convenio Colectivo de Trabajo. Asimismo se deberá acompañar con el formulario F.931 de aportes y contribuciones a la seguridad social del mes anterior al de inscripción con su respectivo comprobante de pago.

Se deberá cumplir con lo establecido por el Artículo 12 inciso b de la Ley Provincial XVII N° 102.

2.9. Inspección General de Justicia: Los obligados deberán presentar copia certificada por escribano de la inscripción, el tomo y el folio, fecha de inscripción, ciudad donde se encuentra inscripta y el objeto social.

2.10. Registro Público de Comercio: Los obligados deberán detallar fecha de inscripción y ciudad en donde se encuentra inscripta la empresa.

2.11. Habilitación Municipal: en caso de corresponder indique el municipio donde se encuentra habilitado y el número de disposición. Acompañar fotocopia autenticada o Constancia de Exento.

2.12. Estudio de la solicitud: La solicitud presentada será evaluada por las Dependencias de la Autoridad de Aplicación. Esta misma se expedirá en un plazo no mayor a 30 días. Cualquier observación a la solicitud podrá ser salvada por el interesado, previa notificación de la objeción, para la prosecución del trámite.

2.13. Disposición final: Cumplido el ciclo de registración se elevará el legajo, con todos los informes producidos, a la Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Económico, quien emitirá el certificado de Inscripción o Reinscripción.

2.14. Duración del trámite: no podrá exceder los 60 días a partir de la presentación de la solicitud.

### **CAPITULO 3. REQUISITOS ESPECIALES.**

#### 3.1. Empresas/personas físicas no operadoras:

3.1.1. A dichas empresas no les será exigible capacidad técnica.

3.1.2. En caso de existir, deberán presentar los antecedentes sobre actividades que han realizado, análogos a las actividades que se proponen realizar, acompañando listado y certificaciones de los proyectos realizados o en desarrollo al tiempo de la inscripción.

3.1.3. Las empresas/personas físicas no operadoras que se dediquen a la comercialización de combustibles líquido e hidrocarburos a granel o mediante boca de expendio, consumo propio, almacenadores, distribuidores; deberán acreditar su inscripción en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles según la Resolución 1102/04 de la Secretaría de Energía de la Nación.

3.2. Empresas permisionarias, concesionarias y operadoras:

3.2.1. Deberán acreditar estar inscriptas en el Registro de Empresas de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía de la Nación.

3.2.2. En caso de existir, deberán presentar certificado de antecedentes sobre actividades que han realizado dentro del territorio nacional, análogos a las actividades que se proponen realizar, el que podrá ser expedido por la Autoridad de Aplicación pertinente de la provincia donde esta haya prestado el servicio objeto de la certificación.

#### 3.3. Empresas Productoras de Biocombustibles:

3.3.1. Las empresas productoras deberán acreditar que poseen capacidad técnica para desarrollar proyectos de producción de biocombustibles cualquiera sea el origen de la materia prima utilizada. En el caso de las personas físicas deberán demostrar que poseen una organización técnica con antecedentes suficientes para desarrollar las actividades previstas.

3.3.2. Deberán presentar los antecedentes sobre actividades que han realizado, análogos a las actividades que se proponen realizar, acompañando listado y certificaciones de los proyectos realizados o en desarrollo al tiempo de la inscripción.

3.3.3. En caso de existir, deberán presentar certificado de antecedentes sobre actividades que han realizado dentro del territorio nacional, análogos a las actividades que se proponen realizar, el que podrá ser expedido por la Autoridad de Aplicación pertinente de la provincia donde esta haya prestado el servicio objeto de la certificación.

### **CAPITULO 4. FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACION.**

4.1. La Autoridad de Aplicación podrá realizar cualquier tipo de inspección tendiente a la verificación de la veracidad de la información suministrada. Complementariamente, podrá requerir cualquier tipo de documentación e información que a su criterio considere necesaria, la cual deberá remitirse en un plazo de 72 horas de solicitada.

4.2. La Autoridad de Aplicación tendrá amplias facultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por esta Resolución.

A los fines de la presente constituyen incumplimiento las siguientes infracciones:

Falsedad de las informaciones presentadas bajo declaración jurada;

Omitir la presentación de las declaraciones juradas;

Omitir información, entrega de documentación y/o comprobantes que le fueran requeridas dentro del plazo estipulado.

Omitir actualizar los datos de acuerdo con el punto 1.3 de la presente Resolución.

### **CAPITULO 5. CONDICIONES PARTICULARES.**

#### 5.1. Empresas Elaboradoras:

5.1.1. Capacidad técnica: Se demostrará mediante aporte de los siguientes elementos:

5.1.1.1. Deberán ser titulares de plantas de refinación de petróleo y/o elaboración de combustibles derivados líquidos y/o separación de gas licuado (de refinería y/o de gas natural) y/o elaboración de solventes y/o lubricantes, grasas o aditivos y/o productos derivados no combustibles (pinturas asfálticas, aislantes, herbicidas, insecticidas, etc.) y/o plantas de refinación secundaria y/o fraccionadoras de gas natural.

5.1.1.2. Las empresas que realicen únicamente procesos de refinación secundaria y no tengan planta propia, también deberán inscribirse en el Registro. Las operaciones que realicen por medio de terceros deberán efectuarse en plantas pertenecientes a empresas inscriptas, debidamente habilitadas.

5.1.1.3. Las instalaciones industriales deberán encontrarse habilitadas como tales cumpliendo las normas de seguridad y técnicas que las Autoridades competentes en cada caso determinen.

5.1.1.4. Deberán presentar planos aprobados de todas las instalaciones industriales con informe técnico sobre el sistema productivo, materias primas y productos que elaboran, capacidad operativa y especificaciones generales de los productos que elaboran.

5.1.1.5. Deberán presentar constancia extendida por la Autoridad competente en lo que se refiere al cumplimiento de normas sobre conservación del medio ambiente.

5.1.1.6. Deberán contar con instalaciones y organización que permitan asegurar el control de calidad de los productos elaborados.

5.1.1.7. Deberán contar con plantas de almacenamiento y despacho habilitadas por la Autoridad competente cumpliendo con las normas de seguridad, y que permitan el normal despacho de productos a granel.

5.2. Empresas separadoras de gasolina a partir de gas natural:

5.2.1. Capacidad técnica: Se demostrará mediante aporte de los siguientes elementos:

5.2.1.1. Deberán contar con plantas de separación de gasolina del gas natural.



5.2.1.2. Las instalaciones deberán estar habilitadas como tales, cumpliendo las normas de seguridad y técnicas que las Autoridades competentes en cada caso determinen.

5.2.1.3. Deberán presentar planos aprobados de todas las instalaciones industriales con informe técnico sobre el sistema de separación, materias primas y producto que elaboran, capacidad operativa y especificaciones generales del producto que elaboran.

5.2.1.4. Deberán presentar constancia extendida por la Autoridad competente en lo que se refiere al cumplimiento de normas sobre conservación del medio ambiente.

5.2.1.5. Deberán contar con instalaciones y organización que permita asegurar el control de calidad de los productos elaborados.

5.2.1.6. En el caso de contar con plantas de almacenamiento y despacho del producto a granel, deberán estar habilitadas por la Autoridad competente cumpliendo con las normas de seguridad.

### 5.3. Empresas comercializadoras:

5.3.1. Capacidad técnica: Se demostrará mediante el aporte de los siguientes elementos:

5.3.1.1. En caso de existir deberán presentar antecedentes sobre actividades realizadas por la empresa y/o por los integrantes de la misma, que permitan comprobar fehacientemente su capacidad e idoneidad para la comercialización de combustibles y derivados.

5.3.1.2. Deberán contar con plantas de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos, propias o de terceros, de las que deberán presentar planos aprobados con informe técnico sobre su funcionamiento, capacidad de almacenaje total y por producto. Además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.3.1.2.1. Deberán contar con facilidades para el despacho de productos a granel.

5.3.1.2.2. Deberán encontrarse habilitadas como tales por cumplir con las normas de seguridad establecidas por la Autoridad competente.

5.3.1.2.3. Deberán contar con las instalaciones necesarias (poliductos, facilidades portuarias, etc.).

5.3.1.2.4. Deberán contar con la constancia extendida por la Autoridad competente en lo que se refiere al cumplimiento de normas sobre conservación del medio ambiente.

5.3.1.2.5. Deberán contar con instalaciones y organización que permita asegurar el control de calidad de los productos comercializados.

### 5.4. Otras comercializadoras (Bio-Combustibles)

5.4.1. Capacidad técnica: Se demostrará mediante el aporte de antecedentes sobre actividades realizadas por la empresa y/o por los integrantes de la misma, que permitan comprobar fehacientemente su capacidad e idoneidad para la comercialización de combustibles, biocombustibles y derivados. Si la empresa no poseyera antecedentes, podrá probar su idoneidad presentando avales de terceros, de reconocida trayectoria.

5.4.2. Deberán presentar constancia de suministros de producto que asegure la provisión de combus-

tibles, biocombustibles a comercializar, indicando procedencia y calidad.

## **CAPITULO 6 – INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO.**

### **FORMULARIO DE REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS VINCULADAS AL SECTOR HIDROCARBURÍFERO**

6.1. Seleccione el trámite a presentar: inscripción, reinscripción o modificación de datos.

6.2. Fecha de inscripción: Deberá ser la del día en que ingresa el trámite por mesa de entrada del Ministerio de Hidrocarburos.

6.3. CUIT: indique la Clave Única de Identificación Tributaria sin guiones. De tratarse de persona física coloque el número del DNI. Acompañar constancia de Inscripción emitida por la AFIP.

6.4. Nombre o razón social: coloque el nombre si se trata de una persona física o la razón social en caso de una sociedad, con el cual se encuentra registrada la empresa en Registro Público de Comercio.

6.5. Denominación comercial: indique el nombre que recibe la empresa con el objeto de facilitar la comprensión y promover la comercialización del servicio que presta.

### **DATOS FILIATORIOS:**

6.6. Domicilio real: detalle la ubicación exacta del domicilio en Chubut de la empresa, el número telefónico, fax, correo electrónico y página web en caso de poseer.

6.7. Representante legal de la empresa y domicilio y legal: escriba los datos del representante legal de la empresa (Apellido/s, nombre/s y el DNI), de acuerdo a la última asamblea de accionistas o procedimiento que el estatuto de la empresa tenga establecido. Detalle la ubicación del domicilio legal en Chubut, el número telefónico, fax y correo electrónico.

6.8. Sucursales: detalle los datos de las sucursales de la Empresa (en caso de poseer).

6.9. Origen del capital: detalle el país de donde proviene el capital.

### **DATOS DE LA ACTIVIDAD:**

6.10. Clientes: escriba el CUIT, nombre o razón social de la empresa/operadora, yacimiento/área, tipo de contrato indicando la fecha de caducidad del mismo.

6.11. Servicios: seleccione los cinco servicios más importantes que presta, y de no encontrarse en la lista de opciones predeterminada escríbalo/s en el apartado "Otros".

6.12. Ingresos por servicios: según los clientes y servicios seleccionados previamente, indique los ingresos anuales percibidos por cada uno de ellos.

6.13. Modificación de datos: detalle la información que modifica y su respaldo documental.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO  
PÚBLICO**

**Resolución Nº 614/14.**

Rawson, 25 de Septiembre de 2014.

VISTO:

El expediente Nº 2232-EC -14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II Nº 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Asociación de Productores de Agroturismo de Alto Río Percy Esquel en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la obra «PORTAL DE ACCESO DEL PARAJE ALTO RIO PERCY»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que la asistencia a los Municipios es una de las prioridades del Gobierno Provincial;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTO VEINTIDOS MIL (\$ 222.000.-), será imputado en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 8, Actividad 5, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, ejercicio 2014, pagadero en DOS (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO ONCE MIL (\$ 111.000.-), de las cuales UNA (1) cuota se imputará con Fuente de Financiamiento 6.03 y UNA (1) cuota con Fuente de Financiamiento 1.11.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA  
Subsecretario  
de Gestión Presupuestaria  
Ministerio de Economía y  
Crédito Público

**Resolución Nº 615/14**

Rawson, 26 de Septiembre de 2014

VISTO:

El expediente Nº 2551-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II Nº 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable al Centro de Rehabilitación Laboral para Discapacitados en Puerto Madryn en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la ampliación de la sede;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 524.01: Transferencias a Instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, ejercicio 2014, pagadero en OCHO (08) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 231.250.-)-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA  
Subsecretario  
de Gestión Presupuestaria  
Ministerio de Economía y  
Crédito Público

**Resolución Nº 625/14.**

Rawson, 02 de Octubre de 2014.

VISTO:

El expediente Nº 2682-EC-14; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley II N° 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Fundación Cristiana Evangélica del Chubut, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la ejecución de la obra "REFACCION Y AMPLIACIÓN DE AULAS EN EL CENTRO COMUNITARIO DEL BARRIO BARAIBAR»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en TRES (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

**Resolución N° 626/14.**

Rawson, 02 de Octubre de 2014

**VISTO:**

El expediente N° 2771-EC-14; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley II N° 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Asocia-

ción Civil Trelew Rugby Club, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE ENTRADA AL TRELEW RUGBY CLUB»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en UNA (1) cuota.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

**Resolución N° 628/14.**

Rawson, 06 de Octubre de 2014.

**VISTO:**

El expediente N° 2775-EC-14; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley II N° 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Cooperativa de Trabajo de Recolectores de Residuos Nueva Esperanza, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la compra de "UNA (1) CAMIONETA/CAMIÓN CARGA DE 8 TONELADAS CON CAJA AMPLIA Y



UNA BALANZA ELECTRONICA 80 X 80 BASCULA INDUSTRIAL DE 1000 KG X 200 G»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en UNA (1) cuota.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

**Resolución N° 629/14.**

Rawson, 06 de Octubre de 2014.

VISTO:

El expediente N° 2500-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Parroquia San Miguel Arcángel en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la ejecución de la obra «SALON PARROQUIAL MULTIUSO»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$ 161.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en UNA (01) cuota.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

**Resolución N° 630/14**

Rawson, 06 de Octubre de 2014

VISTO:

El expediente N° 2276-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Asociación Padre de Autistas A.PA.DE.A., en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la obra «CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PROPIO DE LA INSTITUCIÓN»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de

PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.740.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a Asociaciones Civiles y Cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en SEIS (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000.-).-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

---

#### Resolución Nº 631/14

Rawson, 06 de Octubre de 2014

VISTO:

El expediente Nº 2777-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II Nº 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Asociación Bomberos Voluntarios de Trelew, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente de la obra "REPARACIONES DE LAS UNIDADES 8 Y 19 DEL CUARTEL DE LA ASOCIACION»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público  
Resuelve:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferen-

cias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en UNA (1) cuota.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

---

#### Resolución Nº 632/14

Rawson, 06 de Octubre de 2014

VISTO:

El expediente Nº 2776-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II Nº 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Cooperativa de Trabajo «Prosperidad» Limitada, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la compra de "HERRAMIENTAS Y EQUIPAMIENTO»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

#### Resuelve:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en UNA (1) cuota.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Pro-

vincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

**Resolución Nº 633/14.**

Rawson, 06 de Octubre de 2014.

VISTO:

El expediente N° 2769-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Cooperativa de Trabajo y Consumo EL PATAGON LIMITADA, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la compra de "UN (1) CAMION CHASIS CON CABINA»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 285.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en UNA (1) cuota.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

**Resolución Nº 634/14.**

Rawson, 06 de Octubre de 2014.

VISTO:

El expediente N° 2773-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Cooperativa Rio Mayo de Servicios Públicos Limitada, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la adquisición de "VEHICULO PARA TRASLADO»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL (\$ 142.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en UNA (1) cuota.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

**Resolución Nº 635/14**

Rawson, 06 de Octubre de 2014

VISTO:

El expediente N° 2809-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Hoyo, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la compra de "UN (1) VEHICULO PARA LOGISTICA DE CUARTEL";

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en UNA (1) cuota.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE

Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ

Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P.**Resolución Nº 637/14**

Rawson, 07 de Octubre de 2014

VISTO:

El expediente N° 2507-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, se aprueba el Presupuesto

General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable al Club de Slalom de Esquel, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la ejecución de la obra "Ampliación de Guarda Ski y Nuevo Acceso";

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en TRES (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-).-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE

Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ

Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P.**Resolución Nº 639/14.**

Rawson, 07 de Octubre de 2014.

VISTO:

El expediente N° 2810-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Institución Salesiana San Francisco Javier Asociación Civil,

en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la compra de "INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA DE MUSICA DE LOS EXPLORADORES DE DON BOSCO»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 29.490.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en UNA (1) cuota.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

**Resolución N° 640/14.**

Rawson, 07 de Octubre de 2014

VISTO:

El expediente N° 2778-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Asociación San David de la ciudad de Trelew, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la ejecución de la obra "REFACCION Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO SAN DAVID DE TRELEW»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en TRES (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

**Resolución N° 646/14**

Rawson, 09 de Octubre de 2014

VISTO:

El expediente N° 2127-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable al Club Atlético Rada Tilly en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la obra «CONSTRUCCIÓN DE MURO, SANITARIOS Y VESTUARIOS - 1º ETAPA»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;



Por ello:  
El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a Asociaciones Civiles y Cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en TRES (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDOBESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

**Resolución N° 647/14**

Rawson, 09 de Octubre de 2014

VISTO:

El expediente N° 2811-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Institución Salesiana San Francisco Javier Asociación Civil, en virtud del Convenio suscripto con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente para la compra de "EQUIPAMIENTO PARA TALLERES DE CAPACITACIÓN LABORAL";

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:  
El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de

PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 481.000.-), será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 3.68, Partida 525.01: Transferencias a asociaciones civiles y cooperativas, ejercicio 2014, pagadero en DOS (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 240.500.-).-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDOBESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

**Resolución N° 648/14**

Rawson, 09 de Octubre de 2014

VISTO:

El expediente N° 2301-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II N° 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Tecka en virtud del Convenio con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la obra: «CAMPING MUNICIPAL»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que la asistencia a los Municipios es una de las prioridades del Gobierno Provincial;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:  
El Ministro de Economía y Crédito Público

**Resuelve:**

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS UN TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 322.842,37.-), será imputado en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 8, Actividad 5, Par-

tida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, ejercicio 2014, pagadero en DOS (02) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de las cuales UNA (1) cuota se imputará con la Fuente de Financiamiento 6.03 y UNA (1) cuota con la Fuente de Financiamiento 1.11.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

mensuales y consecutivas, de las cuales TRES (3) cuotas se imputarán con la Fuente de Financiamiento 6.03 y CUATRO (4) cuotas con la Fuente de Financiamiento 1.11.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. RICARDO BESTENE  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Subsecretario  
de Coordinación Financiera  
A/C Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
M.E y C.P

#### Resolución Nº 649/14.

Rawson, 09 de Octubre de 2014.

VISTO:

El expediente Nº 2302-EC-14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley II Nº 159, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el ejercicio 2014;

Que por el expediente mencionado, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Tecka en virtud del Convenio con la Provincia del Chubut, destinado de forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la obra: «PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES»;

Que corresponde imputar el gasto para hacer frente a los mencionados convenios;

Que la asistencia a los Municipios es una de las prioridades del Gobierno Provincial;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

Por ello:

El Ministro de Economía y Crédito Público

#### Resuelve:

Artículo 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA MIL (\$ 2.090.000.-), será imputado en la Jurisdicción 8, S.A.F. 88 - SAF Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Programa 29, Subprograma 8, Actividad 5, Partida 586.01: Aportes a Gobiernos Municipales, ejercicio 2014, pagadero en SIETE (07) cuotas iguales,

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Res. Nº 786

30-09-14

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente Laboratorio Pablo Cassará SRL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-924750-5 - C.U.I.T. Nº 30 -52585827-4, con domicilio en Carhué Nº 1096 – Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 29 de septiembre de 2014, una constancia de No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 20-10-14 V: 24-10-14

#### Res. Nº 787

30-09-14

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Organización Veraz SACMEI, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-983804-4 - CUIT Nº 30-51973911-5, con domicilio en Bouchard Nº 557, Piso 27º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 02 de octubre de 2.014, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 20-10-14 V: 24-10-14

#### Res. Nº 788

30-09-14

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Blimark S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingre-

tos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-775540-9 - CUIT N° 30-70728153-3, con domicilio en Solís N° 6.455 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del día 30 de septiembre de 2014, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 20-10-14 V: 24-10-14

**Res. N° 789** **30-09-14**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Automóvil Club Argentino, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-862592-5 - CUIT N° 30-50014329-7, con domicilio en Avenida del Libertador N° 1850 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir del día 03 de octubre de 2014, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 20-10-14 V: 24-10-14

**Res. N° 791** **30-09-14**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Autoelevadores Silcar SRL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 921-757053-1 - CUIT N° 30-69539615-1, con domicilio en Avenida Circunvalación N° 7696 – Rosario – Provincia de Santa Fe, por el término de Ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día tres (03) de octubre de 2014, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 20-10-14 V: 24-10-14

**Res. N° 792** **30-09-14**

Artículo 1º.- Dar de baja como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al Ministerio de la Producción CUIT N° 30-670522224-1 con domicilio en 9 de Julio N° 280 – ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, retroactiva al primer día hábil del mes de febrero del 2014.-

I: 20-10-14 V: 24-10-14

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT**

**Res. N° 34** **21-05-14**

Artículo 1º.- APROBAR la entrega de un subsidio a la "Agencia de Desarrollo Regional Esquel", en la persona de su Presidente Señor Rafael Williams, CUIT N° 20- 7615516- 0, con domicilio en San Martín N° 943 de

la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), para ser destinado a financiar los gastos que demanden las tareas de caza y recolección de liebres en el marco del "Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Actividad de Zafra de la Liebre" celebrado entre la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) y la Agencia de Desarrollo Regional Esquel.-

Artículo 2º.- La Agencia de Desarrollo Regional Esquel deberá invertir los fondos en un plazo de SESENTA (60) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 3º.- El Señor Rafael WILLIAMS (DNI N° 7.615.516), en carácter de Presidente de la Agencia, el Señor Néstor Horacio SAN ROMÁN (DNI N° 18.218.659), en carácter de Tesorero, y el Señor Carlos Moisés SCAGLIONI (DNI N° 20.236.373), en carácter de Secretario, serán los responsables de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 4º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO- CHUBUT) dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 2.67 – SAF 601 – Programa 01 y 23 – Actividad 01- IPP 518 – Fuente de Financiamiento 2.11 y 5.53 – Ejercicio 2014.-

Artículo 6º.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 051/12- CCH que establece el Régimen para las asignaciones, utilización y rendición de APORTES FINANCIEROS NO REINTEGRABLES (subsidios) que otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO- CHUBUT) y Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04.-

**Res. N° 38** **04-06-14**

Artículo 1º.- APROBAR la entrega de un subsidio a la Municipalidad de José de San Martín, en la persona de su Intendente, señor Vicente Esteban DUÑABEITIA, DNI N° 17.714.972, con domicilio en Calle Sarmiento y 25 de Mayo s/n, de la localidad de José de San Martín, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), para ser destinado a la compra de silos y granos para el abastecimiento a los productores locales nucleados en la Asociación Civil en formación Henno Kaike de esta localidad.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO- CHUBUT), al pago del Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de José de San Martín, Provincia del Chubut.-

Artículo 3º.- El Municipio deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 4º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut

(CORFO- CHUBUT) dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 2.67 – SAF 601 – Programa 01 – Actividad 01- IPP 576 – Fuente de Financiamiento 2.11 – Ejercicio 2014.-

Artículo 6º.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 051/12- CCH que establece el Régimen para las asignaciones, utilización y rendición de APORTES FINANCIEROS NO REINTEGRABLES (subsidios) que otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO- CHUBUT) y Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04.-

**Res. N° 44****30-06-14**

Artículo 1º.- APROBAR la entrega de un Aporte no Reintegrable a la Municipalidad de Gualjaina, en la persona de su Intendente, señor Aldo Pedro DUSCHER, Documento Nacional de Identidad N° 11.370.719, con domicilio en Avenida Benito Fernández s/n, de la localidad de Gualjaina, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000), para ser destinado a solventar el arreglo del tractor del Grupo de Hecho de Productores de Costa de Lepa.-

Artículo 2º.- El Municipio de Gualjaina deberá invertir los fondos en un plazo de SESENTA (60) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) al pago del aporte no reintegrable al Municipio de Gualjaina.-

Artículo 4º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 2.67 – SAF 601 – Programa 23 – Actividad 01 – IPP 576 – Fuente de Financiamiento 5.53 – Ejercicio 2014.-

Artículo 6º.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 051/12- CCH y Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04.-

**Res. N° 45****03-07-14**

Artículo 1º.- APROBAR la donación de TREINTA (30) metros de nylon a la Municipalidad de Cholila, Provincia del Chubut, representada por la Intendente señora Valeria Edith CAMPOS, Documento Nacional de Identidad N° 31.672.834, con domicilio en Avenida 15 de Diciembre, de la localidad de Cholila, Provincia del Chubut, para ser destinado al proyecto "Construcción de Invernáculos para Producción de Plantines de Verduras y Ornamentales", por lo expuesto precedentemente.-

**Res. N° 47****15-07-14**

Artículo 1º.- APROBAR la entrega de un Aporte no Reintegrable a la Comuna Rural de Cushamen, en la persona de su Presidente, señor Omar Gabriel GONZÁLEZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.470.839, con domicilio en Islas Malvinas s/n, de la localidad de Cushamen, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 25.845), para ser destinado a solventar la compra de tanques de agua de MIL CIEN (1.100) litros y materiales necesarios para su instalación.-

Artículo 2º.- La Comuna Rural de Cushamen deberá invertir los fondos en un plazo de SESENTA (60) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO- CHUBUT) al pago del aporte no reintegrable a la Comuna Rural de Cushamen.-

Artículo 4º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO- CHUBUT) dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 2.67 – SAF 601 – Programa 22 – Actividad 01- IPP 576 – Fuente de Financiamiento 2.11 – Ejercicio 2014.-

Artículo 6º.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 051/12- CCH y Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04.-

**Res. N° 52****06-08-14**

Artículo 1º.- APROBAR el cuadro tarifario para los servicios turísticos que brinda el servicio ferroviario Viejo Expreso Patagónico "La Trochita" (VEP La Trochita) de la ciudad de Esquel y de la localidad de El Maitén, Provincia del Chubut, dependiente de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO- CHUBUT), a partir del día 01 de julio de 2014, el cuál como Anexo I se agrega a la presente Resolución.-

**ANEXO I****TRAMO ESQUEL-NAHUELPAÁN / EL MAITÉN-  
DESVÍO THOMAE**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>TARIFA</b>
GENERAL	\$ 300,00
MAYOR	\$ 180,00
JUBILADOS / ESTUDIANTE UNIV.	\$ 110,00
MENORES (ENTRE 6 Y 12 AÑOS)	\$ 70,00
RESIDENTES (ESQUEL – TREVELIN – EL MAITÉN)	\$ 70,00
MENORES DE 5 AÑOS S/C	\$ 0,00
GRUPOS ESCOLARES NACIONALES	\$ 65,00
GRUPOS ESCOLARES PROVINCIALES	\$ 50,00

GRUPOS ESCOLARES ESQUEL  
 – TREVELIN Y GRUPOS  
 ESCOLARES DE EL MAITÉN \$ 35,00

otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO – CHUBUT) y el Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04.-

**b) TRAMO EL MAITÉN – LELEQUE – EL MAITÉN**

CATEGORÍA	TARIFA
GENERAL	\$ 500,00
MAYOR	\$ 280,00
JUBILADOS / ESTUDIANTE UNIV.	\$ 180,00
MENORES (ENTRE 6 Y 12 AÑOS)	\$ 150,00
RESIDENTES EL MAITÉN	\$ 150,00
MENORES DE 5 AÑOS S/C	\$ 0,00
GRUPOS ESCOLARES NACIONALES	\$ 90,00
GRUPOS ESCOLARES PROVINCIALES	\$ 70,00
GRUPOS ESCOLARES EL MAITÉN	\$ 60,00

**Res. N° 55**

**08-08-14**

Artículo 1º.- APROBAR la entrega de un aporte no reintegrable a la Asociación de Productores Minifundistas Ganaderos y de Agricultura Familiar de Gan Gan, Provincia del Chubut, en la persona de su Presidente señor Alfredo Jesús ROA, Documento Nacional de Identidad N° 12.485.727, con domicilio en la localidad de Gan Gan, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-), para ser destinado al pago de flete de forrajes desde la ciudad de Trelew hasta la localidad de Gan Gan, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), al pago del aporte no reintegrable a la Asociación de Productores Minifundistas Ganaderos y de Agricultura Familiar de Gan Gan.-

Artículo 3º.- La Asociación deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 4º.- El señor Jesús Alfredo ROA, Documento Nacional de Identidad N° 12.485.727, en su carácter de Presidente de la Asociación, la señora Rosina QUIROGA, Documento Nacional de Identidad N° 23.365.532 en carácter de Tesorera, y la señora Eva María SANDOVAL, Documento Nacional de Identidad N° 25.950.552, en carácter de Secretaria, serán los responsables de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 5º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO – CHUBUT) dentro de un plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 – SAF 601 – Programa 01 – Actividad 01– IPP 525 – Fuente de financiamiento 2.11 – Ejercicio 2014.-

Artículo 7º.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 051/12-CCH que establece el régimen para la asignación, utilización y rendición de APORTES FINANCIEROS NO REINTEGRABLES (subsidios) que

**Res. N° 62**

**05-09-14**

Artículo 1º.- APROBAR la donación de CINCUENTA (50) metros cúbicos de leña por año, en el período de UN (1) año al Centro de Servicios Alternativos y Complementarios N° 557, dependiente del Ministerio de Educación, de la localidad de Trevelin, Provincia del Chubut, representada por la Directora del establecimiento señora Ana CZUBAJ, Documento Nacional de Identidad N° 26.248.058 y la Vicedirectora señora Zulma MAIDANA, Documento Nacional de Identidad N° 24.584.624, para la Sede del Servicio de Formación Integral que funciona en las instalaciones del vivero de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), en la localidad de Corcovado, Provincia del Chubut.-

**Res. N° 63**

**08-09-14**

Artículo 1º.- APROBAR la entrega de un Aporte no Reintegrable a la Cooperativa Agropecuaria del Chubut Ltda., de Puerto Madryn, en la persona de su Presidente, señora Alicia Dolores CARRASCO, Documento Nacional de Identidad N° 6.684.157, con domicilio en calle Lago Puelo N° 1360, Barrio Pujol, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 32.250), para ser destinado al fortalecimiento de la infraestructura productiva de OCHO (8) productores pertenecientes a esta Organización.-

Artículo 2º.- La Cooperativa Agropecuaria del Chubut Ltda., deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días de recibidos y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO- CHUBUT) al pago del aporte no reintegrable a la Cooperativa Agropecuaria del Chubut Ltda.-

Artículo 4º.- La señora Alicia Dolores CARRASCO, Documento Nacional de Identidad N° 6.684.157, en su carácter de Presidente de la Cooperativa, la señora Mariana AQUINO, Documento Nacional de Identidad N° 28.706.802, en carácter de Secretaria y el señor Catalino Delmiro AGÜERO, Documento Nacional de Identidad N° 13.988.209, en carácter de Tesorero, serán los responsables de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 5º.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO- CHUBUT) dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 2.67 – SAF 601 – Programa 01 – Actividad 01- IPP 518 – Fuente de Financiamiento 2.11 – Ejercicio 2014.-



Artículo 7°.- Encuadrar el presente trámite dentro del Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04 y la Resolución N° 051/12- CCH.-

**Res. N° 67** **19-09-14**

Artículo 1°.- APROBAR la entrega de un aporte no reintegrable (ANR) por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 25.532) y la donación de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) plantas de especies varias a la Municipalidad de Río Pico, Provincia del Chubut, en la persona del Intendente señor Marcos Gustavo MACHADO, Documento Nacional de Identidad N° 22.642.557, con domicilio en la calle San Martín s/n° de la localidad de Río Pico, Provincia del Chubut, por lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- La Municipalidad deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días de recibido y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los SESENTA (60) días de invertidos.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), al pago del aporte no reintegrable a la Municipalidad de Río Pico, Provincia del Chubut.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO – CHUBUT) dentro de un plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 – SAF 601 – Programa 01 – Actividad 01– IPP 576 – Fuente de financiamiento 2.11 – Ejercicio 2014.-

Artículo 6°.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución N° 051/12-CCH que establece el régimen para la asignación, utilización y rendición de APORTES FINANCIEROS NO REINTEGRABLES (subsidios) que otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO – CHUBUT) y el Decreto N° 1304/78 modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04.-

**Res. N° 73** **29-09-14**

Artículo 1°.- LLÁMESE a venta mediante Subasta Pública N° 002/2014-CCH, de los automotores dominio BYV 664, IIG150, ADT669, CZR026, CZR025, y EUH246, según el detalle obrante en el expediente N° 783/2014 CCH.-

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Venta mediante Subasta Pública N° 002/14 CCH.-

Artículo 3°.- FIJAR como lugar, fecha y hora para la venta mediante subasta pública de los bienes individualizados en el artículo 1° de la presente Resolución, sala de reuniones de la Corporación de Fomento del Chubut, sito en la calle Mariano Moreno y Luis Costa de la ciudad Rawson, Provincia del Chubut, para el día 10 de octubre del año 2014 a las 10 horas.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut a contratar los bienes y/o servicios necesarios a los fines de la venta, con cargo de reintegro. Los gastos que se originen por el cumplimiento de la presente Resolución se harán con cargo al producido de la Subasta Pública.

Artículo 5°.- DESÍGNASE como martillero público que llevará adelante el acto de venta mediante Subasta Pública de los bienes individualizados en el artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones al señor Javier Hernán AMBROGI, titular de la Matrícula N° 85 - T° 1 - F° 87.-

**Res. N° 196** **01-07-14**

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución N° 169/14 CCH, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Fijar como día, hora y lugar de apertura de la Licitación Pública N° 02/2014 CCH, el día 03 de Julio de 2014, a las 12 horas, en el Centro Cultural MELIPAL, sito en la intersección de la avenida Fontana y Alvear de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut”.-

**Res. N° 197** **01-07-14**

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución N° 041/14 CCH, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Fijar como día, hora y lugar de apertura de la Licitación Pública N° 02/2014 CCH, el día 03 de Julio de 2014, a las 12 horas, en el Centro Cultural MELIPAL, sito en la intersección de la avenida Fontana y Alvear de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.

**Res. N° 207** **08-07-14**

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 083/14 CCH, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa con la firma POMAGALSKI S.A.S., con domicilio en 109 rue Aristide-Bergés, Centr´Alp – F – 38340VOREEPPE, Francia, para la adquisición de repuestos y piezas únicas para los distintos medios de elevación del Centro de Actividades de Montaña La Hoya, por la suma de EUROS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con VEINTIUN CENTAVOS (\*51.358,21.-)”.-

**Res. N° 208** **08-07-14**

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 010/14 CCH, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa con KASSBOHRER GELÄNDEFahrZEUG AG, con domicilio en Kässbohrerstraße, 11, 88471, LAUPHEIM, República Federal de Alemania, para la adquisición de UNA (1) máquina pisanieve modelo PISTEN BULLY 300 Park, para el Centro de Actividades de Montaña La Hoya, por la

suma de EUROS CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (•171.400,00.-).-

**Res. Nº 216** **21-07-14**

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut a realizar pagos parciales de la Factura Nº 20003159 de POMAGALSKI S.A.S.-

**Res. Nº 257** **15-08-14**

Artículo 1º.- APROBAR la entrega de un aporte no reintegrable a la Asociación Civil de Pequeños y Medianos Productores de Gan Gan Cántaro Azul, Provincia del Chubut, en la persona de su Presidente Sra. Elvira DÍAZ, Documento Nacional de Identidad Nº 12.834.547, con domicilio en calle s/n de la localidad de Gan Gan, Provincia del Chubut, por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENOS SETENTA (\$) 14.570), para ser utilizado en la sistematización de suelos con destino a la ampliación de la superficie cultivada bajo riego de la zona de Gualjaina, en el marco del Programa para el Desarrollo Integral de la Producción Hortícola en la Provincia del Chubut, por lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativa Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), al pago del aporte no reintegrable a la Asociación Civil de Pequeños y Medianos Productores de Gan Gan Cántaro Azul.-

Artículo 3º.- La Asociación deberá invertir los fondos en un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del pago o transferencia de fondos. El procedimiento de la rendición se ajustará a las normas del reglamento para la presentación de rendiciones de cuentas aprobado por Acuerdo Nº 408/2000 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut.-

Artículo 4º.- La señora Elvira DIAZ (Documento Nacional de Identidad Nº 12.834.547) en su carácter de Presidente de la Asociación, la señora Haydee Yéssica HUISCA (Documento Nacional de Identidad Nº 32.471.272) en su carácter de Secretaria, y la señora Alba Alicia RITCHIE (Documento Nacional de Identidad Nº 10.027.973) en su carácter de Tesorera, serán los responsables de la administración y rendición de los fondos.-

Artículo 5º.- Los importes que permanezcan sin utilización por más de TREINTA (30) días corridos del plazo dispuesto para su inversión deberán ser devueltos a la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) dentro de los CINCO (5) días hábiles subsiguientes.-

Artículo 6º.- Los importes sobrantes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque o giro a la orden de la Tesorería de la Corporación de Fo-

mento del Chubut (CORFO – CHUBUT) dentro de un plazo máximo fijado para presentar la rendición de cuentas.-

Artículo 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 – SAF 601 – Programa 23 – Actividad 01– IPP 517 – Fuente de financiamiento 5.53 – Ejercicio 2014.-

Artículo 8º.- Encuadrar el presente trámite dentro de la Resolución Nº 038/13-CCH que establece el régimen para las asignaciones, utilización y rendición de Aportes no Reintegrables (subsidios), en el marco del Programa para el Desarrollo Integral de la Producción Hortícola en la Provincia del Chubut que otorgará la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT).-

**Res. Nº 263** **25-08-14**

Artículo 1º.- DESIGNAR a cargo de la Jefatura de Estación La Trochita Esquel – Categoría 6 – Agrupamiento Tráfico y Conducción del Convenio Colectivo La Trochita dependiente de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), al agente Agustín Eduardo GARIN (M.I. Nº 33.771.969 – Clase: 1989) quien revista en el cargo Maestranza Mantenimiento – Categoría 3 – Agrupamiento Tráfico y Conducción del citado Convenio Colectivo, a partir del día 01 de julio de 2014 y hasta el día 30 de noviembre de 2014.-

Artículo 2º.- ABONAR al agente Agustín Eduardo GARIN (M.I. Nº 33.771.969 – Clase: 1989) la diferencia salarial existente entre su cargo de revista en Planta Permanente, y el cargo a subrogar.-

Artículo 3º.- El gasto que demande será imputado a la Jurisdicción: 67 – Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos – SAF 601: Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), Programa: 25 – Viejo Expreso Patagónico – Actividad: 1 – Conducción y Administración Viejo Expreso Patagónico.-

**Res. Nº 276** **04-09-14**

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO CHUBUT) a reintegrarle al señor Gerente del Centro de Actividades de Montaña La Hoya, Gonzalo GUERENA, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con SESENTA CENTAVOS (\$19.333,60.-).-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado de la siguiente manera: Jurisdicción 2.67 – SAF 601 – Programa 24– Actividad A01 – IPP 2.9.6. – Fuente de Financiamiento 2.11 – Ejercicio 2014.-

**Res. Nº 277** **04-09-14**

Artículo 1º.- SUSTITÚYANSE los Anexos I, VI y VII, de la Resolución Nº 173/13 CCH, por los Anexos I, VI y VII respectivamente, que forman parte de la presente.

Artículo 2º.- Se deberá dejar nota marginal de la presente en la Resolución Nº 173/13-CH.-

## ANEXO I

### DESTINOS

### CONDICIONES GENERALES

*Marco de Referencias:*

#### 1.- IMPLANTACIÓN Y RECONVERSIÓN DE MONTES FRUTÍCOLAS

**DESTINO:** Financiamiento de inversiones en plantas de frutos y fruta fina, sistemas de conducción y otros gastos de implantación.

**Amortización del Capital:** Se establece el sistema lineal, por el cual el productor deberá reintegrarlo en DOS (2) cuotas iguales al mes TREINTA Y SEIS (36) y CUARENTA Y OCHO (48) de la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Amortización de los intereses:** De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Rendición:** Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

#### 2.- PRODUCCIÓN HORTÍCOLA

**DESTINO:** Financiamiento para gastos de siembra, implantación y cosecha de cultivos frutícolas y/u hortalizas de todo tipo.

**Amortización del Capital:** Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en UNA (1) cuota al mes NUEVE (9) de la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Amortización de los intereses:** De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Rendición:** Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

#### 3.- PREFINANCIACIÓN COSECHA

**DESTINO:** Financiamiento de gastos de cosecha (frutas finas, cereza, maíz, etc.).

**Amortización del Capital:** Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en UNA (1) cuota al mes SEIS (6) de la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Amortización de los Intereses:** De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Rendición:** Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

#### 4.- IMPLANTACIÓN DE CULTIVOS FORRAJEROS

**DESTINO:** Implantación, sistematización y siembra de cultivos forrajeros.

**Amortización del Capital:** Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en CUATRO (4) cuotas iguales al mes DOCE (12), VEINTICUATRO (24), TREINTA Y SEIS (36) y CUARENTA Y OCHO (48) desde la fecha de suscripción del instrumento legal.

**Amortización de los intereses:** De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Rendición:** Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

#### 5.- PRODUCCIÓN APÍCOLA

**DESTINO:** Financiamiento para la adquisición de núcleos, colmenas, material apícola, cambio de reina e indumentaria de trabajo.

**Amortización del Capital:** Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en DOS(2) años, se abona en DOS(2) cuotas iguales al mes DOCE (12) y VEINTICUATRO (24) desde la fecha de suscripción del instrumento legal.

**Amortización de los intereses:** De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Rendición:** Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

## **6.- PRODUCCIÓN PORCINA**

**DESTINO:** Adquisición de vientres y reproductores porcinos.

**Amortización del Capital:** Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en DOS (2) años, se paga en CINCO (5) cuotas iguales al mes DOCE (12), QUINCE (15), DIECIOCHO (18), VEINTIUNO (21) y VEINTICUATRO (24) meses de la suscripción del instrumento legal.

**Amortización de los Intereses:** De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Rendición:** Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal. Al momento de realizar la rendición del crédito deberá acreditar que el establecimiento donde provienen son empresas de genética porcina y/o de cabañas registradas y certificadas por SENASA como establecimientos libres de la enfermedad de Aujeszky (Porcinos).

## **7.- COMPRA DE GANADO PARA ENGORDE**

**DESTINO:** Compra de ganado para engorde.

**Amortización del Capital:** Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en UN (1)

pago al mes DOCE (12) desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Amortización de Intereses:** De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Rendición:** Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

## **8.- COMPRA DE VIENTRES Y REPRODUCTORES**

**DESTINO:** Adquisición de vientres y reproductores bovinos, ovinos, caprinos, equinos y gallináceos, para reemplazar animales perdidos, recuperar el nivel genético y/o incrementar stock.

**Amortización del Capital:** Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en DOS (2) años, se paga en TRES(3) cuotas iguales a los meses DOCE (12), DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Amortización de Intereses:** De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Rendición:** Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

## **9.- MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN**

**DESTINO:** Compra de maquinaria e infraestructuras, orientadas específicamente al desarrollo productivo, incluyendo la mano de obra necesaria para la construcción de la misma.

**Amortización del Capital:** Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en CUATRO (4) años, se paga en SEIS (6) cuotas iguales al mes DIECIOCHO (18) VEINTICUATRO (24), TREINTA (30), TREINTA Y SEIS (36), CUARENTA Y DOS (42) y CUARENTA Y OCHO (48) de otorgado el crédito.

**Amortización de Intereses:** De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Rendición:** Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

### **10.- CAPITAL DE TRABAJO**

**DESTINO:** Financiar el capital de trabajo necesario para afrontar los procesos productivos y de comercialización, tales como materia prima, recurso humano, mantenimiento, publicidad, asesoramiento profesional, fletes, recursos energéticos, combustibles, envases, fertilizantes, etc.

**Amortización del Capital:** Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en UN (1) pago al mes DOCE(12) desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Amortización de los intereses:** De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Rendición:** Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

### **11.- FINANCIAMIENTO DE VENTAS**

**DESTINO:** Financiar el plazo de espera entre la venta y el cobro efectivo de la producción.

**Amortización del Capital:** Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrar en UN (1) pago al mes SEIS (6) desde la fecha de la firma del instrumento legal.

**Amortización de Intereses:** De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Rendición:** Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

### **12.- ACONDICIONAMIENTO DE SUELOS**

**DESTINO:** Inversiones necesarias para la incorporación de nuevas hectáreas bajo riego, para aquellos casos que requieran un tratamiento diferenciado hasta su efectiva puesta en producción.

**Amortización del Capital:** Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrar en CINCO (5) años, se abona en TRES (3) cuotas iguales al mes TREINTA Y SEIS (36), CUARENTA Y OCHO (48) y SESENTA (60) desde la fecha de la firma del instrumento legal.

**Amortización de Intereses:** De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Rendición:** Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

### **13.- PESCA ARTESANAL Y MARICULTURA**

**DESTINO:** Financiar la inversión en infraestructura que demande el proyecto presentado.

**Amortización del Capital:** Se establece el sistema lineal por el cual el productor deberá reintegrarlo en CUATRO (4) años, se paga en SEIS (6) cuotas iguales al mes DIECIOCHO (18) VEINTICUATRO (24), TREINTA (30), TREINTA Y SEIS (36), CUARENTA Y DOS (42) y CUARENTA Y OCHO (48) de otorgado el crédito.

**Amortización de Intereses:** De acuerdo al sistema sobre saldos, mediante el cual el productor pagará trimestralmente desde la fecha de la suscripción del instrumento legal.

**Rendición:** Dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir de la suscripción del instrumento legal.

## **ANEXO VI**

## **CONTRATO**

Entre la CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL CHUBUT (CORFO-CHUBUT) con domicilio en la calle



Luis Costa y Moreno de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, representada por su Presidente, Sr. \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_), en adelante CORFO, por una parte, y por la otra el Sr. \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_), con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, Provincia del Chubut, en adelante EL BENEFICIARIO, convienen en celebrar el presente contrato en el marco de la línea de «Créditos al campo y emprendimientos rurales (CRECER)», el que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** CORFO otorga a EL BENEFICIARIO, y éste acepta, un préstamo por la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), de los cuales PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) para ser destinados a \_\_\_\_\_ y PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) para ser destinados a \_\_\_\_\_, que tramitó bajo Expediente N° \_\_\_\_/\_\_\_\_ CCH-\_\_\_\_, conforme el objeto establecido en la solicitud de crédito oportunamente presentada. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** EL BENEFICIARIO se compromete a devolver la suma de pesos detallada en la cláusula antecedente más los intereses compensatorios correspondientes y según las condiciones que a continuación se detallan:

- a) **Plazo de Amortización:** \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) años.
- b) **Cuotas:** Se abona en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) cuotas trimestrales a partir del tercer mes de la fecha de otorgamiento del crédito, venciendo éstas el mismo número de día que se suscribió el presente contrato, de acuerdo a los montos que a continuación se detallan:
  - 1- PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_,00)
  - 2- ...
- c) **Pago de interés:** Trimestral, conforme las facilidades de devolución establecidas como

consecuencia de los ciclos productivos que posee el proyecto a financiar a través del «Créditos al campo y emprendimientos rurales» (CRECER).-

- d) **Tasa de interés financiero:** 5% anual.
- e) **Tasa de interés por mora:** 5% anual.
- f) **Tasa de interés punitorio:** 5% anual.

Los importes especificados deberán ser abonados mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., Oficina operativa Rawson o sus Sucursales, en la cuenta corriente N° \_\_\_\_\_, a la orden de CORFO CHUBUT, debiendo remitir copia fotostática de la constancia de depósito a la Tesorería de la Corporación de Fomento del Chubut. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** EL BENEFICIARIO se obliga a efectuar ante CORFO la rendición de la inversión realizada, mediante documentación fehaciente que acredite la inversión de los fondos, conforme el objetivo aprobado, acorde a las normas impositivas vigentes. La misma deberá hacerse efectiva dentro de un plazo no mayor a NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha del otorgamiento del presente préstamo. \_\_\_\_\_

**CUARTA:** Si en el plazo establecido en la cláusula anterior, no se hubiere realizado la rendición total el préstamo otorgado, EL BENEFICIARIO se obliga a reintegrar a CORFO en forma inmediata el capital otorgado, con más los intereses pactados en la cláusula segunda del presente.—

**QUINTA:** En caso de rendición parcial de los montos otorgados, EL BENEFICIARIO deberá reintegrar a CORFO en forma inmediata el capital no rendido, con más los intereses pactados en la cláusula segunda del presente.—

\_\_\_\_\_**SEXTA:** Para el caso de incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente

contrato, inclusive el pago en término de capital e intereses, CORFO se reserva la facultad de exigir el pago de los intereses que se mencionan en la cláusula segunda, o de resolver el presente por incumplimiento, y de llevar a cabo mediante el organismo pertinente la ejecución en forma judicial de la garantía que se rubrica en este acto en caución del fiel cumplimiento de este contrato.

**SÉPTIMA:** Se conviene que el vencimiento de todos y cada uno de los plazos que se mencionan en el presente contrato, producirán la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de naturaleza alguna.

**OCTAVA:** EL BENEFICIARIO se obliga a renunciar a todo derecho o facultad que le sea otorgado como consecuencia de la sanción de la Ley IX – N° 52 «Régimen Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario» y los decretos que con posterioridad prorroguen los beneficios de la misma.

**NOVENA:** EL BENEFICIARIO se compromete a permitir el ingreso de funcionarios de CORFO al predio con el fin de realizar auditorías, respecto de la utilización de los fondos otorgados por dicha institución.

**DECIMA:** Para el caso en que se comprobare que el crédito otorgado ha tenido un destino distinto al previsto, se iniciarán las acciones legales correspondiente tendientes al cobro del dinero adeudado, para lo cual serán considerados vencidos todos los plazos, con más de los intereses que se pactan en la Cláusula SEGUNDA, quedando inhabilitado EL BENEFICIARIO para acceder en lo futuro a toda otra operatoria que brinde la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT).

**DECIMA PRIMERA:** A todo evento las partes constituyen domicilio en los lugares que se mencionan en el introito del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones a que hubiere lugar, sometiéndose expresamente a la Competencia Ordinaria de los Tribunales de la Circunscripción Judicial Trelew de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, haciendo expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

No siendo para más, y luego de la lectura y ratificación de estilo del presente en todas sus cláusulas, se firman los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto recibiendo cada parte el suyo, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

BENEFICIARIO

CORFO

**PAGARÉ**

VTO.: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ **POR: \$** \_\_\_\_\_.-

RAWSON, CHUBUT \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ PAGARÉ sin protesto (art. 50 D. Ley 5965/63) a la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), o a su orden la cantidad de **PESOS** \_\_\_\_\_ por igual valor recibido en préstamo a mi entera satisfacción.

Pagadero en Luis Costa y Moreno 1° Piso de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

**FIRMANTE:** \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_)

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.-

**LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_.-

**TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

**PROVINCIA:** \_\_\_\_\_.-

.....  
FIRMANTE

## ANEXO VII

### OPERATORIA

#### **Procedimiento de Otorgamiento de Líneas de Créditos al Campo y Emprendimientos Rurales (CRECER):**

El productor detallará sus necesidades de inversión y de financiamiento en un formulario único de consulta en la Oficina del Ente para el Desarrollo Regional más cercana, perteneciente a la Red Única de Financiamiento al Campo y la Ruralidad (RED UNIFICAR), la cual brindará información y asistirá al productor, debiéndose cargar la señalada consulta en el sistema pertinente.

Recibida la consulta, el Director del Ente para el Desarrollo Regional evaluará y determinará si la misma se encuentra comprendida dentro de los destinos de la línea de créditos de la Corporación y asimismo si se encuadra en las políticas productivas del Estado Provincial. Cumplido y para el caso que la consulta sea viable, se notificará al productor el resultado de la misma, requiriéndole que complete y presente la planilla de solicitud de crédito acompañada con la documentación correspondiente de acuerdo a los requisitos establecidos en los Anexos II y IV de la Resolución N° 173/13 - CCH y sus modificatorias. Asimismo se le informará que la solicitud quedará sujeta a disponibilidad presupuestaria. Presentada la documentación en la oficina del Ente para el Desarrollo Regional, se constatará a través de dicha área, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el cuerpo legal indicado; luego el Director del Ente para el Desarrollo Regional asignará un profesional y/o técnico idóneo a fin de que realice la evaluación Técnica del proyecto. Agregado el informe técnico, el Director del Ente para el Desarrollo Regional, remitirá las actuaciones a la Gerencia de Financiamiento si el mismo es técnicamente factible y si se encuadra en los destinos enumerados en el Anexo I de la Resolución N° 173/13 - CCH y en las políticas productivas del Estado Provincial.

La Gerencia de Financiamiento constatará la documentación presentada por el productor y los informes realizados por la Dirección del Ente para el Desarrollo Regional, y realizará un informe de la situación crediticia del productor en el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y asimismo con esta Corporación de Fomento del Chubut; en caso de ser viable confeccionará el flujo de pagos trimestral proyectado de acuerdo al destino solicitado, el cálculo de intereses trimestrales, la cuota de amortización del capital, el interés total a pagar y el monto total a devolver, de igual forma proyectará el instrumento contractual y el pagará remitiendo luego las actuaciones a la Gerencia Administrativo Contable.

La Gerencia Administrativo Contable realizará el alta en el sistema de SIAFyC y la imputación preventiva del gasto. Cumplido cursará las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Jurídicos quien realizará el análisis legal pertinente.

Luego se remitirá a la Gerencia de Financiamiento para su control y administración, y posterior elevación de las actuaciones al Presidente de la Corporación de Fomento del Chubut para la suscripción del contrato en caso de considerarlo procedente. Seguidamente enviarán las actuaciones a la Gerencia Administrativo Contable para que realicen la Orden de Pago sistema SIAFyC y cumplido se enviará al Departamento Tesorería, para la confección del respectivo cheque.

Una vez confeccionado el cheque se remitirá, junto al expediente y contrato, a la Gerencia de Financiamiento, quienes tomarán contacto con el productor para la suscripción del contrato y garantía, realizando entrega del cheque y un ejemplar del contrato.

Suscripto el contrato y entregado el cheque, Tesorería archivará la garantía y un ejemplar del contrato, y enviará el expediente con el resto de los ejemplares del contrato al Departamento de Despacho para su registro. Cumplido girará el expediente con dos copias autenticadas del con-

trato a la Gerencia de Financiamiento para su archivo final, uno de ellos pasa a formar parte del expediente y el otro se archiva en su carpeta específica de acuerdo al destino que se trate.

---

### INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL

#### Res. N° XIV-04 17-10-14

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago a la agente Silvia Cristina HUENCHUPAN (DNI N° 11.438.770 – clase 1958), la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Jefe de Departamento Control General Clase II, Agrupamiento Jerárquico de la Planta Permanente del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural y el cargo de Directora Oeste, por los siguientes períodos de licencias usufructuadas, trece (13) días correspondientes al año 2009; treinta y cinco (35) días correspondientes al año 2010; treinta y cinco (35) días correspondientes al año 2011 y nueve (09) días, parte proporcional correspondientes al año 2012; de acuerdo a lo establecido por los Artículos 3° y 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte – SAF 201 Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural – Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Ejercicio 2014.

---

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

#### Res. N° 1150 13-08-14

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Héctor Fernando MATTIO, D.N.I. N° 8.442.472, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2014.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

#### Res. N° 1151 13-08-14

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Mercedes del Car-

men AVENDAÑO, D.N.I. N°12.041.655, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de julio de 2014.-

#### Res. N° 1152 13-08-14

Artículo 1°) NO HACER LUGAR al Recurso Administrativo interpuesto por el señor Juan Carlos GRILL, D.N.I. N° 11.341.263, contra la Resolución N° 396/13.

#### Res. N° 1153 13-08-14

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 73/100 (\$ 1.494,73), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Docente Ley Provincial N° 3923, otorgado a la Sra. Susana Beatriz RIVAS, D.N.I. N° 10.878.495, mediante la Resolución N° 230/07.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ con 33/100 (\$ 5.310,33), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de diciembre de 2013, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu- lo y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N° 230/07.

#### Res. N° 1154 13-08-14

Artículo 1°): DETERMINAR, a partir del mes de agosto de 2014, en la suma de pesos CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 38/100 (\$ 41.848,38), el monto del haber de la prestación de Jubilación Ordinaria Dto. Ley N° 1388, otorgado al señor Hidalgo Esteban JONES, L.E. N°7.310.604, mediante la Resolución N° 962/84.

Artículo 2°): ABONAR al nombrado la suma de pesos VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con 04/100 (\$ 23.934,04), en concepto de diferencias de haberes de Jubilación Ordinaria no prescriptos, correspondiente al período noviembre de 2011 a julio de 2014. El total corresponde a pesos TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO con 51/100 (\$13.058,51), de deuda por diferencia de haberes, más pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 53/100 (\$ 10.875,53), en concepto de intereses acumulados desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de junio de 2014, calculados según la Tasa Activa para Restantes Operaciones Vencidas del Banco del Chubut S.A.

#### Res. N° 1155 13-08-14

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO con 36/

100 (\$ 16.435,36), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII N° 32, otorgado a la Sra. Ana Matilde SIMLESA, D.N.I. N° 6.648.295, medianamente la Resolución N° 322/13.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 54/100 (\$ 22.860,54), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de febrero de 2014, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N° 322/13.

**Res. N° 1156** **13-08-14**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Fabián Omar GONZALEZ CRIADO, D.N.I. N° 16.317.158, contra la Resolución N° 1416/13.

Artículo 2°): HACER SABER al recurrente que tiene derecho a interponer Recurso de Apelación por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en forma fundada y dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado (artículo 9°-Ley XVIII-N°32).

**Res. N° 1161** **25-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Valeriano AVILES, D.N.I. N° 5.413.143, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. N° 1162** **25-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora Miriam WILLIAMS, D.N.I. N° 11.883.655, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

**Res. N° 1163** **25-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Mario Orlando VARELA,

D.N.I. N°5.516.613, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

**Res. N° 1164** **25-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Miguel Vicente REY, D.N.I. N°7.888.731, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

**Res. N° 1165** **25-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 a la señora María Elida SANTUL, D.N.I. N° 11.438.692, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de julio de 2014.

**Res. N° 1166** **25-08-14**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación Ordinaria Docente Ley Provincial XVIII - N°32, incoada por la Sra. María Cristina GERMAN, D.N.I. N° 5.920.759, por no reunir los veinticinco (25) años de servicios docentes con aportes, que requiere el Artículo 79° del plexo normativo previsional referido.

Artículo 2°): HACER SABER a la peticionante que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada (Art. 9° - Ley XVIII-N°32).

**Res. N° 1167** **25-08-14**

Artículo 1°): NO HACER LUGAR a la solicitud de Jubilación por Invalidez formulada por el Sr. Tomás Diego SALDAÑA, D.N.I. N° 21.661.447, en el marco de la Ley Provincial XVIII - N° 32.

Artículo 2°): HACER SABER al solicitante que tiene derecho a interponer Recurso de Reconsideración en forma fundada, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la misma (Art. 9°- Ley XVIII-N°32).

**Res. N° 1168** **25-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION.LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a Emiliano Claudio Paul LIENLLAN, D.N.I. N° 41.628.868, -con vencimiento al: 14/01/2017-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, en carácter de hijo de Nora Isabel LIENLLAN, D.N.I. N° 16.072.964, fallecida el 03 de Marzo de 2014.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso, a Glenys Valeria LIENLLAN, D.N.I. N° 29.912.191, quien acredita la condición de tutora del beneficiario.



**Res. Nº 1169** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII Nº32, al Sr. Fernando Rubén GONZALEZ, D.N.I. Nº14.596.454, y a Santiago Andrés GONZALEZ, D.N.I. Nº 33.771.168 -con vencimiento al: 08/09/2014-, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 480 del referido plexo normativo.

Artículo 2º) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1º se concede en carácter de cónyuge superviviente e hijo respectivamente de la Sra. Nancy Elizabeth BERTELLO, D.N.I. Nº14.089.334, fallecida el 11 de Febrero de 2014.

Artículo 3º) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

**Res. Nº 1170** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII - Nº 32, a la Sra. Irma Alicia CHAVES, D.N.I. Nº 6.489.500, el beneficio de PENSION, derivado del fallecimiento del Sr. José Antonio ZAMORA, D.N.I. Nº 7.308.776, ocurrido el 20 de Diciembre de 2013.

Artículo 2º) El derecho al beneficio pensionario se otorga en carácter de mujer unida de hecho, a partir de la fecha de deceso del causante.

**Res Nº 1171** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR al señor Luciano Ángel MILLAMAN, D.N.I. Nº 17.060.851, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75º de la Ley XVIII Nº32.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

**Res Nº 1172** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO DEL RÉGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 al señor Antonio Salvador BOLOGNINI, D.N.I. Nº 14.507.410, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

**Res. Nº 1173** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII

Nº32 a la señora Adriana Mabel OLIVA, D.N.I. Nº 21.354.708, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32ºss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2º) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2014.

Artículo 3º) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39º de la Ley Provincial XVIII Nº32.

**Res. Nº 1174** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la señora Irma Noemí ETCHEGAR, D.N.I. Nº 17.536.081, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32ºss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2º) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2014.

Artículo 3º) HACER SABER a la titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39º de la Ley Provincial XVIII Nº32.

**Res. Nº 1175** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley Provincial XVIII Nº39, a la señora Marta Isabel CAÑETE, DN.I. Nº 12.482.371, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de julio de 2014.

Artículo 3º) Por Disposición de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

**Res. Nº 1176** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a la señora Susana Beatriz HORVAT, D.N.I. Nº 14.282.634, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2014.

**Res. Nº 1177** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a la señora Mirta Graciela ENCARNACION, D.N.I. Nº12.879.938, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

dientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. N° 1178 25-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 al señor Alberto Ornar MORELLI, D.N.I. N° 12.463.989, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2014.

**Res. N° 1179 25-08-14**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO con 37/100 (\$ 1.328,37), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Docente Ley Provincial N°3923, otorgado a la Sra. Angélica Teresa del Valle TOLEDO, L.C. N° 6.024.733, mediante la Resolución N°32/03.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO con 70/100 (\$ 20.631,70), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de marzo de 2014, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N°32/03.

**Res. N° 1180 25-08-14**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE con 35/100 (\$ 12.719,35), el valor del haber inicial de la Jubilación Ordinaria Docente Ley Provincial XVIII N°32, otorgado a la Sra. Noemí Isabel CIFUENTES, D.N.I. N°13.253.888, mediante la Resolución N°516/13.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA con 17/100 (\$ 18.150,17), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de marzo de 2014, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N°516/13.

**Res. N° 1181 25-08-14**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos DOS MIL QUINIENOS CUARENTA con 93/100 (\$ 2.540,93), el valor del haber inicial del Retiro Obligatorio Ley Provincial N° 3923, otorgado al Sr. Martiniano QUINTOMAN, D.N.I. N°7.888.990, mediante la Resolución N° 388/06.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS con 78/100 (\$ 9.996,78), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de marzo de 2014, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N°388/06.

**Res. N° 1182 25-08-14**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS con 14/100 (\$ 1.600,14), el valor del haber inicial del Retiro Voluntario Ley Provincial N°3923, otorgado al Sr. Marcelino BAHAMONDE, D.N.I. N°10.304.618, mediante la Resolución N° 25/05.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO con 71/100 (\$ 10.208,71), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de marzo de 2014, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N°25/05.

**Res. N° 1183 25-08-14**

Artículo 1°) REDETERMINAR el haber inicial del beneficio jubilatorio otorgado a la señora Gladys Cristina GUTIERREZ, D.N.I. N° 11.264.703, mediante Resolución N° 844/11.

Artículo 2°) Las diferencias que surjan entre lo abonado y lo que debió percibir, serán liquidadas a partir del 19 de marzo de 2013.

**Res. N° 1184 25-08-14**

Artículo 1°) DETERMINAR en la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS con 70/100 (\$ 2.242,70), el valor del haber inicial del Retiro Voluntario Ley Provincial N°3923, otorgado al Sr. Roberto BAHAMONDE, D.N.I. N°10.304.661, mediante la Resolución N° 385/06.

Artículo 2°) DETERMINAR en la suma de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA y DOS con 90/100 (\$ 9.982,90), el valor del haber de dicha prestación a partir del mes de marzo de 2014, desde cuando deberá liquidarse el nuevo monto, teniendo en cuenta la fecha de solicitud del recalcu lo y lo dispuesto en la Resolución N° 1301/13.

Artículo 3°) El monto establecido en el Artículo 2°) deberá ser incrementado en el caso que correspondiera en concepto de movilidad, por variaciones no consideradas al momento del dictado de la presente Resolución.

Artículo 4°) DEJAR SIN EFECTO, el haber inicial establecido como consecuencia de la Resolución N°385/06.

**Res. N° 1185 25-08-14**

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N°2228 y su modificatoria Ley N°3684 que usufructúa la señora Araceli DI FILIPPO, D.N.I. N° 10.147.409.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación transformada se liquidará a partir del 5 de Mayo de 2014.

**Res. N° 1187 25-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley Provincial XVIII N°39, a la señora Noemí Elizabeth CABRERA LEIVA, D.N.I. N° 18.540.372, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2014.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámesela transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95° Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. N° 1188 25-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Vilma Alejandra ROSSI, D.N.I. N° 14.270.325, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2014.

**Res. N° 1189 25-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Víctor Armando VEGA, D.N.I. N° 17.352.518, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71° Ley Provincial XVIII N°32.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

Artículo 3°) RETENER mensualmente del haber del beneficiario, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.

**Res. N° 1190 25-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Miguel Silvestre GODOY, D.N.I. N° 17.127.539, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N°32.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

**Res. N° 1191 25-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR al señor Eliño Hernán JARA, D.N.I. N°16.069.646, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75° de la Ley XVIII N°32.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

**Res. N° 1192 25-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR a partir del 01 de agosto de 2014, al Señor Marcelino CANUYAN, D.N.I. N° 14.700.191, el beneficio previsional regulado por la Ley XVIII – N° 50.

Artículo 2°) HACER SABER al señor CANUYAN, que tiene derecho a optar por efectuar el aporte personal jubilatorio, con el objeto de transformar el beneficio previsional que se le otorga en Jubilación Ordinaria, disponiendo de un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente, para manifestar expresamente su voluntad.

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

Artículo 4°) HACER SABER al señor CANUYAN, que el goce del derecho al beneficio se rige por las normas de incompatibilidad determinadas para la Jubilación Ordinaria en la Ley XVIII - N°32, o las que en el futuro se establezcan para dicha prestación.

**Res. N° 1193 25-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Norma Adelaida CANESSA, D.N.I. N°5.724.174, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

**Res. N° 1194 25-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Carlos FIGUEROA, D.N.I. N° 10.304.411, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

**Res. Nº 1195** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Jorge Luis HURTADO, D.N.I. N°8.527.710, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas recíamense la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 2424.

**Res. Nº 1196** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Daniel EPUL, D.N.I. N° 7.888.766, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

**Res. Nº 1197** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Esther Ingrid DAY, D.N.I. N° 10.937.825, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

**Res. Nº 1198** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Ana Adelaida CONTIN, D.N.I. N° 6.239.567, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de julio de 2014.

**Res. Nº 1199** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII N°32, a la Sra. Mónica Inés CHAVEZ, D.N.I. N° 17.879.165, a Mario Eduardo SEQUEIRA, D.N.I. N° 37.148.980 –con vencimiento al: 30/04/2019-, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48º del referido plexo normativo y a Carlos Facundo SEQUEIRA, D.N.I. N°38.232.554 –con vencimiento al: 08/10/2020-, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48º de la legislación antes citada.

Artículo 2º) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1º se concede en carácter de cónyuge superviviente e hijos respectivamente del Sr. Héctor Mario SEQUEIRA, D.N.I. N°10.710.785, fallecido el 05 de Marzo de 2014.

Artículo 3º) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

**Res. Nº 1200** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – N°32, al señor Pedro Juan GARSES, D.N.I. N° 7.813.083, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge superviviente, derivado del fallecimiento de la señora Lidia MONSALVO, D.N.I. N° 5.575.161, ocurrido el 23 de Abril de 2014.

Artículo 2º) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.

**Res. Nº 1201** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA PENOSA DETERMINANTE DE VEJEZ PREMATURA LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Myriam Nora CELIS, D.N.I. N°17.184.494, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

**Res. Nº 1202** **25-08-14**

Artículo 1º): HACER LUGAR al reclamo efectuado por el señor Antonio Lorenzo GAGO, L.E. N° 5.273.356, contra la Resolución N° 528/14.

Artículo 2º): ABONAR al nombrado la suma de pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE con 43/100 (\$ 15.677,43), en concepto de diferencias de haberes de Jubilación Ordinaria no prescriptos, correspondiente al período Julio de 2011 a Julio de 2014.

El total corresponde a pesos DOS MIL SESENTA Y SIETE con 65/100 (\$ 2.067,65), de deuda por diferencia de haberes, más pesos TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE con 78/100 (\$ 13.609,78), en concepto de intereses acumulados desde el mes de Julio de 2011 y hasta el mes de Julio de 2014, calculados según la Tasa Activa para Restantes Operaciones Vencidas del Banco del Chubut S.A.

**Res. Nº 1203** **25-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR al señor Ricardo Rene MELLA, D.N.I. N°13.720.694, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75º de la Ley XVIII N°32.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

**Res. Nº 1204** **29-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR al señor Ernesto Orlando BARRIGA, D.N.I. N° 12.194.132, el Retiro Voluntario del Régimen Policial establecido en el artículo 71 Ley Provincial XVIII N° 32.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

Artículo 3º) RETENER mensualmente del haber del beneficio, el importe que corresponda a la alícuota de aporte personal, hasta alcanzar los treinta (30) años de aportes policiales.

**Res. Nº 1205** **29-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR al señor Carlos BURGOS, D.N.I. Nº14.848.294, el Retiro Obligatorio del Régimen Policial establecido por el inciso e) del artículo 75º de la Ley XVIII Nº32.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

**Res. Nº 1206** **29-08-14**

Artículo 1) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 al señor Daniel Omar SANDOVAL, D.N.I. Nº 16.363.901, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32ºss. y concordantes del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2º) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

Artículo 3º) HACER SABER al titular de la prestación que el goce del beneficio otorgado resulta incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia y/o autónoma, conforme a las pautas establecidas en el artículo 39º de la Ley Provincial XVIII Nº32.

**Res. Nº 1207** **29-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 al señor Julio OPORTO, D.N.I. Nº 11.261.172, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2014.

Artículo 3º) RETENER mensualmente, del monto del Haber de la prestación, la suma equivalente al diez por ciento (10%), hasta cubrir el saldo de la deuda generada en concepto de diferencia de alícuota de aportes personales, formulado en el marco de lo establecido mediante la Ley XVIII Nº32, Artículo 61º ter.

**Res. Nº 1208** **29-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº 32 a la señora Mercedes Elsa GONZALEZ, D.N.I. Nº 12.040.413, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de febrero de 2012.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº 32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241.

**Res. Nº 1209** **29-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a la señora Gabriela Esther MENDOZA, D.N.I. Nº 14.508.124, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de julio de 2014

**Res. Nº 1210** **29-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 al señor José María MOLINA, D.N.I. Nº 10.561.206, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 2424.

**Res. Nº 1211** **29-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a la señora Nilda Cristina APARICIO, D.N.I. Nº 12.690.458, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Caja de Previsión Social de Santa Cruz, por el Instituto de Previsión Social de Buenos Aires y por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII Nº32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional Nº 24241

**Res. Nº 1212** **29-08-14**

Artículo 1º) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a Lautaro HUGHES, D.N.I. Nº 44.410.529 (con vencimiento al: 07/04/2021), pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48º del referido plexo normativo, en carácter de hijo del Sr. Roberto Rubén HUGHES, D.N.I. Nº 11.107.319, fallecido el 08 de Mayo de 2014.

Artículo 2º) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso, debiendo abonarse a la señora María Alejandra MACEDA, D.N.I. Nº18.079.390, madre del menor, quien en ejercicio de la patria potestad posee la representación legal.



**Res. Nº 1213****29-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII Nº 32 el beneficio de PENSION a la Sra. Liliana Teresa CONTARDI, D.N.I. Nº 13.770.706, a Mariana Estefanía ELBAUM CONTARDI, D.N.I. Nº 34.663.609 -con vencimiento al: 12/09/2015-, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo y a Florencia Edith ELBAUM CONTARDI, D.N.I. Nº 36.860.052 - con vencimiento al: 14/04/2018-, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° de la legislación antes citada.

Artículo 2°) El beneficio se otorga a la señora Liliana Teresa CONTARDI y a sus hijas, en carácter de mujer unida de hecho e hijas respectivamente del Sr. Jorge Humberto ELBAUM, D.N.I. Nº 5.533.924, fallecido el 30 de Abril de 2014.

Artículo 3°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. Nº 1214****29-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII Nº 32 el beneficio de PENSION al Sr. José Domingo MORALES, D.N.I. Nº 25.442.604 -con vencimiento al: 10/03/2016-, a Ingrid Alessandra MORALES, D.N.I. Nº 45.166.122 -con vencimiento al: 27/07/2022-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, y a Sigríd Araceli MORALES, D.N.I. Nº 48.157.230 -con vencimiento al: 03/11/2025-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite anualmente los requisitos del artículo 48° de la legislación antes citada.

Artículo 2°) El beneficio que se otorga mediante el Artículo 1° se concede en carácter de cónyuge supérstite e hijas respectivamente de la Sra. Romina Marcela Viviana HUEYCHA, D.N.I. Nº 31.136.339, fallecida el 21 de Abril de 2014.

Artículo 3°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. Nº 1215****29-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley Provincial XVIII Nº 32 el beneficio de PENSION a Emanuel Oscar OLIVERA, D.N.I. Nº 41.793.369 - con vencimiento al: 12/05/2017-, pudiendo extenderse hasta los 26 años de edad, siempre que acredite los requisitos del artículo 48° del referido plexo normativo, en carácter de hijo del señor Américo OLIVERA, D.N.I. Nº 14.540.136, fallecido el 29 de Abril de 2014.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se establece en la cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%), teniendo en cuenta la existencia de solicitud de idéntico beneficio y se liquidará a partir de la fecha del deceso, a la señora Ana Celia LLANQUIN, D.N.I. Nº 22.483.014, madre del menor, en ejercicio de la patria potestad.-

**Res. Nº 1216****29-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII Nº 32, a la Sra. María Orabia RUNIAHUE NAHUIL, D.N.I. Nº 93.073.447, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento del Sr. Arturo Segundo RETAMAL OLIVERO, D.N.I. Nº 92.701.999 ocurrido el 03 de Enero de 2012.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 12/12/2012 en virtud de la aplicación de la prescripción anual prevista en el artículo 114° de la Ley XVIII-Nº32.-

**Res. Nº 1217****29-08-14**

Artículo 1°) OTORGAR en el marco de la Ley XVIII – Nº 32, al señor Pedro Esterlino CURUMILLA DIAZ, D.N.I. Nº 93.377.193, el beneficio de PENSION, en carácter de cónyuge supérstite, derivado del fallecimiento de la señora Olga Celia PINILLA, D.N.I. Nº 10.147.928, ocurrido el 05 de Julio de 2014.

Artículo 2°) El Haber Inicial de la prestación se liquidará a partir de la fecha del deceso.-

**Res. Nº 1222****02-09-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 al señor Jorge Luis GOMEZ, D.N.I. Nº 10.095.540, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.-

**Res. Nº 1225****09-09-14**

Artículo 1°) OTORGAR a partir del 01 de agosto de 2014, al Señor Luis Alberto CARIMONEY, D.N.I. Nº 14.835.138, el beneficio previsional regulado por la Ley XVIII - Nº50.-

Artículo 2°) HACER SABER al señor CARIMONEY, que tiene derecho a optar por efectuar el aporte personal jubilatorio, con el objeto de transformar el beneficio previsional que se le otorga en Jubilación Ordinaria, disponiendo de un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente, para manifestar expresamente su voluntad.-

Artículo 3°) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.-

Artículo 4°) HACER SABER al señor CARIMONEY, que el goce del derecho al beneficio se rige por las normas de incompatibilidad determinadas para la Jubilación Ordinaria en la Ley XVIII - Nº32, o las que en el futuro se establezcan para dicha prestación.-

**Res. Nº 1226****09-09-14**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII Nº32 a la señora Raquel Aida LEON, D.N.I. Nº 14.282.741, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación, y se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2014.-

**Res. Nº 1227** **09-09-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Rita Angélica FAJARDO, D.N.I. N° 14.567.201, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2014.-

**Res. Nº 1228** **09-09-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Maura Luz PALMA, D.N.I. N° 14.270.377, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo Legal.-

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2014.-

**Res. Nº 1229** **09-09-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Liliana Ermelinda RUSSOMANDO, D.N.I. N° 14.119.061, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2014.-

**Res. Nº 1230** **09-09-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Alejandra Rita TIZON, D.N.I. N° 14.011.080, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.-

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. Nº 1231** **09-09-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Gerónimo Omar RETAMAL, D.N.I. N°5.872.974, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspon-

dientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 24241.-

**Res. Nº 1232** **09-09-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 al señor Alejandro Eduardo ALTAMIRANO, D.N.I. N° 13.519.679, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2014.-

**Res. Nº 1233** **09-09-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley Provincial XVIII N°39, al señor Raúl Oscar RAMIREZ, DNI. N°11.171.264, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo 1egal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de julio de 2014. Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 24241.

**Res. Nº 1234** **09-09-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N°32 a la señora Victoria Del Valle MOYA, D.N.I. N° 13.777.917, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de Agosto de 2014.-

**Res. Nº 1235** **09-09-14**

Artículo 1º) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL XVIII N° 32 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley Provincial XVIII N°39, a la señora Natividad ORTEGA, DN.I. N°11.900.394, quien cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el citado cuerpo legal.

Artículo 2º) El haber inicial de la prestación se liquidará a partir del 01 de agosto de 2014.

Artículo 3º) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 95º Ley Provincial XVIII N°32 y conforme al Artículo 168º de la Ley Nacional N° 24241.-

## RESOLUCION CONJUNTA

### MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS Y CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT

#### Res. Conj. N°

**XXIII-47 MDTySP – XIX-26 CCH 06-10-14**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por la agente GONZALEZ, Anabel Elizabeth (M.I. N° 32.471.260 – Clase: 1968), quien revista en el cargo: Administrativo – Planta Transitoria – de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO – CHUBUT), en la Dirección General de Regulación y Control Industrial de la Subsecretaría de Regulación y Control, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, a partir del día 01 de enero de 2011 y hasta el día 31 de diciembre de 2013 inclusive.-

Artículo 2º.- Prorrogar la asignación de funciones de la agente GONZALEZ, Anabel Elizabeth (M.I. N° 32.471.260 – Clase: 1986), quien revista en el cargo: Administrativo – Planta Transitoria – de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), en la Dirección General de Regulación y Control Industrial de la Subsecretaría de Regulación y Control, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, a partir del día 01 de enero de 2014 y hasta el día 31 de diciembre de 2014 inclusive.-

Artículo 3º.- El Área de Personal del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, deberá remitir un informe mensual, sobre el cumplimiento de la norma vigente en materia de presentismo por parte de la agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes al área de Personal de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT).-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### Disp. N° 243

**01-10-14**

Artículo 1º.- APRUEBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Loteo Cooperativa de Viviendas los Robles Limitada Loteo 3", presentado por la COOPERATIVA DE VIVIENDAS "LOS ROBLES" LIMITADA, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en Ejido 28, Circunscripción 3, Sector 5, Manzana 32, ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La COOPERATIVA DE VIVIENDAS "LOS ROBLES" LIMITADA, será la responsable de:

El cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

Los áridos que sean utilizados para la ejecución de la obra, deberán provenir de canteras ambientalmente habilitadas.

Presentar copia certificada de la póliza de seguro de daño ambiental de incidencia colectiva prevista en Artículo 22 de la Ley N° 25.675 y sus reglamentaciones, de seguro de caución en el caso de ser materialmente imposible la contratación del primero a favor de la Provincia del Chubut, de acuerdo al Artículo 12 Inciso e) Anexo I del Decreto 185/09 modificado por el Decreto N° 1476/11.

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

#### Disp. N° 244

**01-10-14**

Artículo 1º.- MODIFÍCASE a partir de la fecha de la presente Disposición, el artículo 1º de la Disposición N° 81/10 SGAYDS de fecha 20 de abril del 2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- APRUEBESE el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de emplazamiento del 'Parque Eólico Puerto Madryn' con la instalación de aerogeneradores que representarán una capacidad de generación de electricidad total de 220 MW de potencia neta, presentado por las empresas GENNEIA S.A. y GENNEIA DESARROLLOS S.A., como responsables del proyecto ubicado en el Lote 20b, Fracción C, Sección A-III, Departamento Biedma, Provincia del Chubut según las coordenadas que se acompañan en el Anexo I y que forman parte de la presente Disposición".-

Artículo 2º.- APRUEBESE la ADDENDA al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de emplazamiento del 'Parque Eólico Puerto Madryn' consistente en la instalación en una primera etapa de treinta y cinco (35) aerogeneradores correspondiente a PEM I (Parque Eólico Madryn I que contará con 25 aerogeneradores con una potencia neta de 50 MW) y PEM O (Parque Eólico Madryn Oeste que contará con 10 aerogeneradores con una potencia neta de 20 MW) ubicados en las coordenadas del Anexo I.

Artículo 3º.- La presente Disposición queda sujeta a lo dispuesto en el resto del articulado de la Disposición N° 81/10 SGAYDS, manteniendo de esa manera, los mismos términos y el mismo alcance en cuanto a los aspectos técnicos ambientales se refiere, sujeto su incumplimiento a la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

**ANEXO I: COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DEL ÁREA DE PROYECTO**

Vértices	Coordenadas Geográficas	
	Sur	Oeste
A	42°40.579'	65°12.463'
B	42°44.302'	65°12.160'
C	42°43.808'	65°19.643'
D	42°40.799'	65°19.804'

**Disp. Nº 245 01-10-14**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Proyecto y Construcción de 48 y 32 viviendas tipo Dúplex, obras complementarias e infraestructura propia y de nexos, Barrio Este de La Ciudad de Trelew", Licitación Pública Nº 10/14 y 11/14 IPVyDU., presentado por la empresa VILLEGAS CONSTRUCCIONES S.R.L., en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en Ejido 37, Circunscripción 2, Sector 2, Manzanas 97, 98 y 99, en la localidad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La empresa VILLEGAS CONSTRUCCIONES S.R.L., será la responsable de:

El cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

Los áridos que sean utilizados para la ejecución de la obra, deberán provenir de canteras ambientalmente habilitadas.

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

**Disp. Nº 246 01-10-14**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Proyecto y Construcción de 22 viviendas para el Sindicato Trabajadores de Barracas de Lanás, obras complementarias e infraestructura propia y de nexos en la ciudad de Trelew", Licitación Pública Nº 6/14 IPVyDU, presentado por la empresa ARTECO S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado según las siguientes coordenadas geográficas: 43° 15' 17" Latitud Sur, 65° 16'

29" Longitud Oeste en el Ejido 37, Circunscripción 2, Sector 2, Fracción 18, Parcelas 1 a 22 de la Manzana 121, que se encuentra entre las calles Annie Jones, Cadfan Hughes, J. J. Valle y Velerio Mimosa de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime a la empresa ARTECO S.A. de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La empresa ARTECO S.A., será la responsable de:

El cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

Los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, deberán provenir de canteras ambientalmente habilitadas.

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

**Disp. Nº 247 06-10-14**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Proyecto y Construcción de 27 viviendas en planta baja, obras complementarias e infraestructura propia y de nexos en la Localidad de Alto Río Senguer", Licitación Pública Nº 13/14 IPVyDU presentado por la empresa CD CONSTRUCCIONES S.R.L., en su carácter de responsable legal y técnico ubicado en la Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 14 (Parcelas 1 a 13) y Manzana 15 (Parcelas 1 a 8 y 11 a 16) en la localidad de Alto Río Senguer, Departamento de Río Senguer, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La empresa CD CONSTRUCCIONES S.R.L., será la responsable de:

El cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

Los áridos que sean utilizados para la ejecución de la obra, deberán provenir de canteras ambientalmente habilitadas.

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-



**Disp. N° 250****07-10-14**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Plan de Manejo Silvopastoril Lago Uno" presentado por el Sr. José Teodoro ACEVEDO, DNI N° 5.413.997, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado catastralmente en la Sección H-III, Fracción C, Lotes 1a y 1b aproximadamente a unos 13 kilómetros de la localidad de Río Pico, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- El Sr. José Teodoro ACEVEDO, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

**Disp. N° 253****07-10-14**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Consolidación urbana de bordes e inclusión social de los Barrios San Cayetano y Máximo Abásolo ubicados en la ciudad de Comodoro Rivadavia", Licitación Pública Nacional N° 01/13 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, presentado por la empresa FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L., en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en una extensión de terrenos lindantes al Cordón Forestal, que incluye a distintas manzanas asignadas a los Barrios San Cayetano y Máximo Abásolo en el sector Oeste de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La empresa FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L., será la responsable de:

El cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

Anexar certificación que indique la ausencia de pozos petroleros abandonados en el sector donde se realizará la urbanización.

Los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, deberán provenir de canteras ambientalmente habilitadas.

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

**SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL****Disp. N° 61****17-07-14**

Artículo 1º.- Apruébese la Gestión Ambiental realizada por el MATADERO MUNICIPAL –ESCUELA AGROTÉCNICA N° 740, con domicilio en la Escuela Agrotécnica N° 740 camino a Aldea Escolar de la ciudad de Trevelin, cuya actividad consiste en la faena de animales porcinos.-

Artículo 2º.- El emprendimiento citado en el artículo anterior deberá dar cumplimiento a las actividades tendientes a mejorar su gestión de efluentes líquidos y residuos sólidos, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de esta Disposición, bajo apercibimiento de caducidad de la presente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 3º.- Queda prohibido al MATADERO MUNICIPAL - ESCUELA AGROTÉCNICA N° 740 lo siguiente:

- a) el vuelco de efluentes líquidos sin tratar a cuerpos receptores hídricos, ya sean estos de carácter natural o artificial y el escurrimiento de líquidos fuera de los sistemas de tratamiento correspondientes.
- b) Incorporar contenido del intestinal y ruminal a la corriente de líquidos verdes, y el vertido de sangre recolectada durante la etapa de sacrificio a la corriente roja.
- c) Arrojar el material residual retenido en las rejillas dentro de canaletas y/o cámaras.
- d) realizar modificaciones y/o ampliaciones al sistema de gestión de efluentes y residuos aprobado sin previa consulta escrita al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.
- e) Volcar sangre líquida en rellenos sanitarios o basurales.

Artículo 4º.- La Dirección General Comarca VIRCh, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes se reserva la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las acciones que deberá desarrollar el MATADERO MUNICIPAL – ESCUELA AGROTÉCNICA N° 740 detalladas en el Anexo I de la presente Disposición, ya sea a través de las inspecciones o el requerimiento al mencionado establecimiento de cualquier medida y/o información necesaria a los fines de la eficaz ejecución de las actividades descriptas, en la forma y plazos establecidos.-

Artículo 5º.- Cualquier modificación solicitada por el establecimiento MATADERO MUNICIPAL –ESCUELA AGROTÉCNICA N° 740 en relación a las actividades contempladas en el Anexo I de la presente, así como la solicitud de prórrogas a los plazos para su realización, deberá ser presentada ante la Dirección General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes, y contar con la aprobación, de manera previa a su ejecución.-

Artículo 6º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año de notificada la presente. Cuarenta y cinco (45) días antes de operar el vencimiento, el regulado deberá remitir la documentación para actualizar la presente Disposición.



Artículo 7º.- El incumplimiento de los Artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

## ANEXO I

### Generalidades

Las presentaciones efectuadas por el emprendimiento productivo deberán ser firmadas tanto por un Representante Técnico Ambiental (RTA) quien deberá acreditar su idoneidad en el tema, como por el propietario, a fin de asegurar su conocimiento y consentimiento, evitar contradicciones en los dichos, reflejar la gestión real y que los compromisos asumidos sean realmente implementados luego de su respectiva aprobación.

En el emprendimiento productivo debe haber en forma permanente personal autorizado para atender a los inspectores de esta Dirección General. Es conveniente designar a un empleado/responsable con el fin de que se responsabilice del mantenimiento y/o control diario de la gestión de efluentes líquidos y residuos, buscando que se vuelva una tarea rutinaria y que pueda ser consultado para la obtención de datos diarios y reales en las inspecciones.

La Escuela deberá implementar un libro de registro, foliado, en el cual deberá asentar los movimientos de residuos y mantenimiento de distintas unidades de tratamiento. Estos libros deberán permanecer siempre en el establecimiento.

### Tratamiento de efluentes líquidos

El matadero deberá presentar un diagnóstico del Sistema de Tratamiento de efluentes líquidos actualizado, incluyendo una evaluación de su eficiencia de acuerdo a datos recientes de caudal y carga contaminante de las distintas corrientes residuales (con datos reales, basados en monitoreos del efluente vertido). Deberá incluir todas las corrientes residuales asociadas a la producción que se generen en el establecimiento. Deberá proponer método de aforo de la corriente residual líquida derivada al sistema e identificar necesidades de adecuación teniendo en cuenta el incremento de la faena ocurrido el último tiempo.

Las determinaciones mínimas a ejecutar en el efluente líquido son: caudal, temperatura, grasas y aceites, pH, conductividad, DBO<sub>5</sub>, DQO, coliformes fecales, sustancias activas al azul de metileno (SAAM), sólidos suspendidos, sólidos sedimentables y sólidos totales disueltos, nitrógeno total y fósforo total.

Deberán presentarse planos conforme a obra de las instalaciones, con particular detalle en la infraestructura asociada a la gestión de efluentes líquidos.

Detallar gestión de la sangre y tiempo de desangrado.

Se deberá evaluar la potencial afectación de la capa freática derivada de la disposición de líquido residual dispuesto en pozo absorbente. Para ello deberá remitir datos de la hidrogeología del predio donde se encuen-

tra implantada la escuela. El MAyCDS se reserva la facultad de exigir la construcción de pozos de monitoreo.

### Residuos sólidos

Los residuos de producción deberán ser segregados correctamente.

Los contenedores para residuos de faena deberán poseer tapa y ser estancos, así como mantener adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

No se admitirá la salida de residuos crudos salvo autorización expresa de la Dirección de Sanidad Animal. Si se acopian residuos por más de 24 hs deberán almacenarse en cámaras de frío.

La firma deberá proponer medidas tendientes a minimizar el volumen de residuos que se disponen (sangre, residuos de producción, etc.), dichas políticas deberán incluirse en el Plan de Gestión Ambiental.

La digestión deberá ser diaria para los residuos sólidos de producción como así también el retiro de los mismos. Si continua utilizándose una cava (dentro o fuera del establecimiento) como disposición final de los residuos digeridos, los mismos deberán ser inertizados con cal y tapados diariamente. La cava deberá adecuarse de manera tal de optimizar el espacio y evitar el ingreso de agua de napa. Para ello deberá tener en cuenta las recomendaciones remitidas oportunamente desde esta Dirección General.

Deberá proporcionar detalles del volumen de residuos comportados, así como el proceso asociado, destino, y controles asociados del proceso.

Deberá indicar destino de los cueros, pezuñas y huesos.

### Plan de Gestión Ambiental y plan de contingencias

El establecimiento deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental. El mismo deberá comprender como mínimo los siguientes aspectos: efluentes líquidos a descargar, cuerpos de agua superficial, agua subterránea, emisión de olores y control de vectores.

El establecimiento deberá presentar un Plan de Contingencias. El establecimiento deberá denunciar cualquier incidente ambiental lo más rápido posible al MAyCDS, y dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

El plan de contingencias deberá incluir: derivación, recolección y eventual tratamiento de agua de lluvia; alternativas al tratamiento o disposición de residuos en caso de que falle el sistema implementado; capacidad de almacenamiento de efluentes que asegure que no se realizarán descargas de líquidos parcialmente tratados al ambiente; un plan de acción ante malfuncionamiento del sistema de tratamiento de efluentes y roturas, terraplenes de protección y zanjas de guardia ante eventos de inundación; acciones ante posibles derrames de sustancias químicas en el sistema, y otros aspectos relevantes según el caso.

Los aparatos sometidos a presión (caldera, digestor, compresores de freón) deberán ser sujetos a mantenimiento preventivo a los efectos de evitar contingen-

cias asociadas a los mismos. La documentación asociada a estos controles deberá ser remitida al MAYCDS y estar disponible para revisión en las inspecciones. Las contingencias derivadas de la operación de los mismos deberán estar incluidas en el plan citado ut supra.

#### Adecuaciones a nivel de infraestructura

Se sugiere que el establecimiento realice el cerramiento total del predio a fin de evitar el ingreso de toda persona y/o animal ajenos al mismo, para evitar el potencial contacto de niños, adultos y animales como perros con residuos de faena sin digerir.

Toda modificación en la gestión ambiental deberá ser informada mediante una presentación y podrá realizarse solamente una vez aprobada por parte de este Organismo.

Para el cumplimiento de este Anexo I, se estipulan los siguientes plazos desde la notificación de la presente Disposición:

10 (diez) días para la designación de un Representante Técnico Ambiental.

A partir de la misma contará con 45 días corridos para presentar la documentación solicitada en los ítems restantes.

Deberá proceder a instalar el digestor dentro de los 60 días desde notificada la presente.

Comodoro Rivadavia, 30 de Julio de 2014.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 24-10-14 V: 28-10-14.

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MORALES EXPOSITO, JOSE, para que dentro del término de Treinta (30) días así acrediten en los autos caratulados: "MORALES EXPOSITO, JOSE S/Juicio Sucesorio" (Expte. N° 002752/2014).

Publíquense Edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia.  
Comodoro Rivadavia, Octubre 02 de 2014.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 24-10-14 V: 28-10-14.

#### SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

**Disp. N° 114** **14-10-14**

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 14104, 14077 y 14084.

## Sección General

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, 2do Piso, de la misma Ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. José Luis Campoy - Secretario, cita y emplaza por el término de Treinta día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CHRISTIAN ALBERTO BROE, para que así lo acrediten en los autos caratulados: "BROE CHRISTIAN ALBERTO S/Sucesión", Expte. N° 1895/2014. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario crónica de ésta ciudad.

#### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C, Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de VAZQUEZ INES, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Octubre 17 de 2014.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 24-10-14 V: 28-10-14.

#### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CIURANA ALICIA PRUDENCIA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CIURANA ALICIA PRUDENCIA S/Juicio Sucesorio, (Expte. 002869/2014). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Octubre 08 de 2014.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 24-10-14 V: 28-10-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste de la Provincia del Chubut, sito en Av. Alvear N° 505, P.B., de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Marcelo Peral, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Cristina Marquez, en los autos caratulados: "ASOCIACION CIVIL MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO C/ MOMBELLI FAUSTO JEREMIAS S/Usucapión" (expte. 51-2014) cita a los sucesores del Sr. FAUSTO JEREMIAS MOMBELLI en el presente Juicio Ordinario de Usucapión, con último domicilio conocido en la ciudad de Esquel, para que dentro del plazo de Quince (15) días se presenten a contestar demanda y a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente (art. 147 y ccdtes, y 346, del C.P.C.y C. - Ley XIII - N° 5).-  
Esquel, 22 de Septiembre de 2014.

Publíquese por el término de Dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

CRISTINA MARQUEZ  
Secretaria

I: 24-10-14 V: 27-10-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA FEDERICO para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: VIGNOLO, JUAN CARLOS y FEDERICO, ROSA S/Sucesión (Expte. N° 157/2005). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.  
Comodoro Rivadavia, Octubre 14 de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I: 24-10-14 V: 28-10-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de

Rawson, en autos caratulados "BANCO DEL CHUBUT S.A. C/SALAS, LORENA GISEL S/Ejecutivo, Expediente N° 590- Año 2013, cita y emplaza a la Sra. SALAS, LORENA GISEL para que en el término de cinco (05) días comparezca a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 147, 148 y 536 inc.2 "in fine" del C.P.C.C).

El presente Edicto debe publicarse por Dos (02) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Chubut".

Rawson 16 de Septiembre de 2014.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 24-10-14 V: 27-10-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, en autos caratulados "BANCO DEL CHUBUT S.A. C/MULLER, ENRIQUE GASTON S/Ejecutivo, Expediente N° 1101- Año 2013, cita y emplaza al Sr. MULLER, ENRIQUE GASTON para que en el término de Cinco (05) días comparezca a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 147, 148 y 536 inc.2 del C.P.C.C).

El presente Edicto debe publicarse por UN (01) día en el Boletín Oficial y en el diario "El Chubut".

Rawson 16 de Septiembre de 2014.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

P: 24-10-14.

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaria N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DE LOS DOLORES ROURA BELLO, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados. "INSUA LOPEZ, LUIS y MARIA DE LOS DOLORES ROURA BELLO S/Sucesión». Expte. N° 3062/12, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaria. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en Diario El Patagónico.  
Comodoro Rivadavia, Octubre 10 de 2014.

Dra. EVALGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I: 24-10-14 V: 28-10-14.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución N° Dos de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3, a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. GATICA, JUAN SEGUNDO, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "GATICA JUAN SEGUNDO S/Sucesión", Expte. N° 1643/2014. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y diario "Crónica" de ésta ciudad. Comodoro Rivadavia, 25 de Septiembre de 2014.

ROSSANA BEARTRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 24-10-14. V: 28-10-14.

**COMUNICACION PROCESAL N° 7160/2014**

Por disposición del Sr. Juez Penal de la circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dra. Marcela Perez Bogado, en las actuaciones caratuladas: "BOUTINET EDUARDO EZEQUIEL y OTROS S/Dcia. Abuso de Autoridad" Legajo MPF N° 18256 - Madryn Carpeta N° 2851 OFIJUPM, se hace saber que mediante Sentencia Registrada Bajo el N° 65/12, de fecha Veintisiete de Agosto de 2012, la cual fue recurrida ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, quedando firme en fecha 07 de octubre de 2014, se ha CONDENADO a JORGE OMAR DEL RIO y CARLOS LEANDRO FRANCO, a la pena de DOS AÑOS de Prisión en Suspense e Inhabilitación por Cuatro Años para Ejercer Cargos Públicos. Se hace saber la parte pertinente de lo resuelto: "En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los Veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil doce el Tribunal integrado por la Sra. Jueza Penal, Dra. Marcela A. Perez Bogado....I) CONDENANDO a JORGE OMAR DEL RIO, argentino, DNI Nro. 21.376.555, nacido en San Rafael, Provincia de Mendoza, el día tres de marzo de 1970, hijo de JUAN y de ELBA IRMA GUERRA, funcionario policial, y CARLOS LEANDRO FRANCO, argentino, DNI Nro. 31.514.034, nacido en Río Colorado, Provincia de Río Negro, el día doce de abril de 1985, hijo de RICARDO y de SILVIA ADRIANA ZALAZAR, funcionario policial, como autores material y penalmente responsables del delito de VEJACIONES, en carácter de coautores, previsto y reprimido por los Artículos 144 bis, inc. 2 y 45 del Código Penal...a la PENA DE DOS AÑOS DE PRISION EN SUSPENSO e INHABILITACION POR CUATRO AÑOS PARA EJERCER CARGOS PUBLICOS.....(.....IV)...NOTIFIQUESE...REGISTRO NRO. 65/12 ((Fdo. Marcela Perez Bogado, Jueza Penal)".

Dra. VALERIA LAURA VAZQUEZ  
Directora  
Oficina Judicial

P: 24-10-14.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1er. piso, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTIAGO NEHEMIA WRIGHT, para que dentro de Treinta días lo acrediten, en los autos caratulados: "WRIGHT SANTIAGO NEHEMIA S/Juicio Sucesorio", Expte. N° 2828/2014. Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Patagónico" de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 08 de Octubre de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I: 23-10-14 V: 27-10-14.

**EDICTO JUDICIAL**

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores de "DIAZ PIZARRO, LUIS ARMANDO para que en el plazo de Treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "DIAZ PIZARRO, LUIS ARMANDO S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 1000 Año 2014), bajo apercibimiento de Ley. Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.

Puerto Madryn, 16 de Octubre de 2014.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 23-10-14 V: 27-10-14.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza al Sr. ARROYO HECTOR DANIEL DNI 22.329.621 para que dentro del término de Cinco (5) días comparezca personalmente a este tribunal a reconocer o desconocer las firmas y documentación que se les atribuye en el contrato de emisión de tarjeta de crédito y resumen de cuenta que se les imputa, en los autos: "TARJETA NARANJA S.A. C/ARROYO HECTOR DANIEL S/PREPARA VIA EJECUTIVA", Expte. N° 2484/2013, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente, sin perjuicio de hacerle conocer la existencia del juicio.

Publíquense edictos por el término de Dos (2) día en el Boletín Oficial y en el Diario «El Patagónico» de ésta ciudad. Comodoro Rivadavia, 29 de Agosto de dos mil catorce.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I: 23-10-14 V: 24-10-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra. Adela Juarez Aldazabal, Secretaria N° 2, con asiento en la Avenida 9 de Julio N° 261, quinto piso, de la ciudad de Trelew, en autos caratulados: "JONES, EDUARDO ALAN C/JONES, JOSEPH S/Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 81- Año 2014), cita y emplaza a JOSEPH JONES, para que en el plazo de Cinco (5) días se presente a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.-

Trelew, Chubut, 9 de Octubre de 2014.-

VALERIA BLASCO  
Secretaria de Refuerzo

I: 23-10-14 V: 24-10-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: "PURRAYAN, LIBERATO SAN MARTIN, BENIGNA y PURRAYAN, ALBERTO S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 976 Año 2014), declara abierto el juicio Sucesorio de PURRAYAN, LIBERATO, SAN MARTIN, BENIGNA y PURRAYAN, ALBERTO debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un Diario Local conforme lo establece el Art. 148 del C.P.C.C. Ley N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 03 de Octubre de 2014.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 23-10-14 V: 27-10-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2, con domicilio en Avda. H. Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaria

N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEVICOY GUICHAQUELEN MARIA JESUS para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: "LEVICOY GUICHAQUELEN MARIA JESUS S/Sucesión", Expte. N° 2881/2014. Publíquense edictos por el término de Tres (3) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario "El Patagónico" de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, Octubre 10 de dos mil catorce.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I: 23-10-14 V: 27-10-14.

---

### EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Dra. María Laura EROLES a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Puerto Madryn, secretaria autorizante, en autos caratulados: "ARAUJO FABIANA MARCELA S/ Ejecución de sentencia en autos: "ARAUJO FABIANA MARCELA C/ MORALES ELSA INES Y/U OTRO S/ COBRO DE PESOS (Expte. 38/08)" (Expte. 67 – Año 2012), se hace saber que el martillero público Edgardo A. GAMBUZZA, procederá a vender en pública subasta con la Base de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO.- (\$24.151.-) y al mejor postor en dinero en efectivo el 50% del inmueble identificado como: Circunscripción 3, Sector 1, Macizo 35, Parcela 20, Matrícula (12-.28) 101626, Partida Inmobiliaria N° 06439, sito en calle Avda. Gales entre los números 2146 y 1994, de la ciudad de Puerto Madryn. Se Constata que se trata de un terreno baldío sin ocupantes ni construcciones.- GRAVAMENES: Como único embargo el correspondiente a estos autos.- DEUDA: Registra deuda con la Municipalidad de Puerto Madryn en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios, por la suma de \$13.409,72.- al 31/12/2013. EL REMATE: se efectuará el día 29 de Octubre del corriente año a las 9:30 horas en España 109 de la ciudad Puerto Madryn, donde estará su bandera.- Queda facultado el martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 3% de comisión, todo en dinero en efectivo.- INFORMES: Los días de publicación de edictos en horario de 18 a 20 Hs. en el lugar de la subasta y/o al Martillero, debiendo comunicarse al Tel.: 2804-405413.—Puerto Madryn, 20 Octubre del 2014.

VERONICA L. FERRANDO  
Secretaria

I: 23-10-14 V: 24-10-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de Esquel, a cargo del Dr. Ornar H. Magallanes, Secretaria a cargo del Dr. Bruno



Nardo, en los autos caratulados: "SALAZAR DIAZ FRANCISCO JAVIER S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 496/2014), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO JAVIER SALAZAR DIAZ, DNI N° 92.867.771, para que en el término de Treinta días se presenten a juicio en la sede del Tribunal sito en Avda. Alvear 505, Planta Baja, de la ciudad de Esquel, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, un diario de mayor circulación en la zona y en los Estrados del Juzgado.

Esquel, Chubut, 19 de Agosto de 2014.

BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 22-10-14 V: 24-10-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SOLARI, MARTA ESTHER para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SOLARI, MARTA ESTHER S/Juicio sucesorio Ab Intestato (Expte. 2860/2014).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Octubre 02 de 2014

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 22-10-14 V: 24-10-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Doña VICTORIA ESTER SEPULVEDA, para que se presenten en autos: "SEPULVEDA VICTORIA ESTER S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 313-2014). Publíquese por Tres (3) días, bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson (Ch), 14 de Octubre de 2014.-

MÓNICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 22-10-14 V: 24-10-14.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CHABRUX, FELIX AUGUSTO para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CHABRUX, FELIX AUGUSTO S/Juicio sucesorio Ab Intestato (Expte. 002317/2014).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Agosto 24 de 2014.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 22-10-14 V: 24-10-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de 1° Instancia de Ejecución N° 2 a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho – Juez Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, de la Circunscripción Judicial del sud, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "LEIVA, NICOLAS FRANCISCO Y GONZALEZ VARGAS, MARIA GUILLERMINA S/Sucesión" (Exp. N° 2282/2014) cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEIVA, NICOLAS FRANCISCO Y GONZALEZ VARGAS, MARIA GUILLERMINA, para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Diario "El Patagónico" de esta ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 27 de Agosto de 2014.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 22-10-14 V: 24-10-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HECTOR RODRIGUEZ, para que se presenten en autos: RODRIGUEZ, ANTONIO HECTOR S/SUCESION AB INTESTATO (Expte. N° 484/2014). Publíquese por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 25 de Septiembre de 2014.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 22-10-14 V: 24-10-14.

### EDICTO

El Juzgado Nacional de Comercio N° 24 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 48, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 2°, C.A.B.A., comunica que en los autos "PERTENECER S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 28767/2014 y "GUIA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L.S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 28338/2014, se declaró el 23-09-2014 la apertura de los concursos preventivos de PERTENECER S.R.L – CUIT N° 30-70812690-6 y de GUIA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L. - CUIT 33-70870859-9. Se designaron Sindicaturas verificantes a los Estudios Moyano, Guelman y Asociados y Chacqueschamatropulo, quienes han constituido domicilio conjunto en la calle Paraná 123 Piso 7° Of. 167 C.A.B.A. (TE: 4374-1526). Se fijaron las siguientes fechas: a) 22-12-2014 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 32 LC); -b) 15-05-2015 para presentar el informe individual (Art. 35 LC); c) 11-08-2015 para presentar el informe del (Art. 39 LC); d) la Audiencia informativa tendrá lugar el 23-02-2016 a las 10:30 horas; e) 01-03-2016: clausura del período de exclusividad. Buenos Aires, 8 de Octubre de 2014.

Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por cinco días.

PAULAMARINO  
Secretaria

I: 21-10-14 V: 27-10-14.

### SOUTHERN SPIRIT S.A.

#### EDICTO DE ESCISION (ART. 88 2DO PARRAFO PUNTO 4) LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES 19550 Y SUS MODIFICACIONES)

A. Se hace saber en cumplimiento de las disposiciones del art. 88 de la Ley 19.550 de sociedades comerciales que: por decisión de la Asamblea General Extraordinaria N° 15, de fecha 30 de Septiembre de 2014, la Sociedad Southern Spirit S.A. (Sociedad Escidente), con sede social en Abraham Mathews 1378 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut con fecha 14 de Mayo de 2008, número de Inscripción 7981 al F° 332 Libro 1, Tomo VI de Sociedades Comerciales, y Aumento de Capital y modificación de Estatuto, inscriptos en el Registro Público

de Comercio de la Provincia de Chubut, con fecha 01 de Febrero de 2012, bajo el número 9001, Folio 254, del Libro 1, Tomo VII de Sociedades Comerciales.

B. Valor del Activo Total de «Southern Spirit S.A.» al 31 de Julio de 2014: pesos Diez millones noventa y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 10.094.424,43). Valor del Pasivo Total de «Southern Spirit S.A.» al 31 de Julio de 2014: pesos Tres millones ochocientos noventa y un mil doscientos nueve con sesenta y siete centavos (\$ 3.891.209,67).-

C. Valor del activo total de "Southern Spirit Lago Argentino S.R.L." (sociedad escisionaria) al 31 de Julio de 2014: pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) . Valor del pasivo total de "Southern Spirit Lago Argentino S.R.L." (sociedad escisionaria) al 31 de Julio de 2014: pesos cero (\$ 0.-).

D. Valor del Activo Total de "Southern Spirit S.A." al 31 de Julio de 2014 (post escisión de la sociedad): pesos nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 9.894.424,43). Valor del Pasivo Total de "Southern Spirit S.A." al 31 de Julio de 2014 (post escisión de la sociedad): pesos Tres millones ochocientos noventa y un mil doscientos nueve con sesenta y siete centavos (\$ 3.891.209,67).

E. Razón Social de la Sociedad Escisionaria: "Southern Spirit Lago Argentino S.R.L.", con domicilio en Abraham Mathews 1378 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

SOUTHERN SPIRIT S.A.  
HECTOR ALBERTO RESNIK  
DNI 21.000.030  
Presidente

I: 24-10-20 V: 28-10-14.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### NOTIFICACION ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES:  
DATALAN S.R.L.  
9000 - COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT).  
Ref.: Convenio de Pago en Cuotas  
N° D2-10-12-0140.

Atento a vuestra falta de cumplimiento con el Convenio de Pago en Cuotas N° D2-10-12-0140 suscripto oportunamente por Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, se practicó la Liquidación de Deuda N° 0345/12-DR(0) y Multa por porción impaga del 73,33%, por un monto total de Pesos Cincuenta y Tres Mil Setenta y Cinco con Catorce Centavos (53.075,14) deuda calculada al 31/10/2014.

A efectos de dejar regularizada su situación fiscal se lo INTIMA a ingresar el pago total de la deuda liquidada más los accesorios que por ley corresponden a la orden de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT dentro de los diez (10) días de recibida la presente.

En caso contrario y sin más trámites, se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 79° del Código Fiscal y normas concordantes.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL  
Directora de Asuntos Técnicos  
A/C Dirección de Recaudación  
Dirección General de Rentas

I: 21-10-14 V: 27-10-14.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Señor/a:  
PAZ, Gladys Mabel  
Casa N° 16  
Barrio "71 VIVIENDAS - PLAN FONAVI - PROMEBA"  
Código (378)  
9000 – COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

Se notifica a la señora PAZ, Gladis Mabel DNI N° 14.389.913, de la siguiente Resolución: RAWSON CH; 02 de Octubre de 2014 VISTO: El Expediente N° 757/14-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1029/04-IPVyDU, se otorgó en carácter de Comodato a favor de la Señora PAZ, Gladis Mabel la vivienda de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 16 del Barrio "71 Viviendas PLAN FONAVI - PROMEBA"- Código 378 de la ciudad de Comodoro Rivadavia; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la vivienda no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho por no ocupación; Que siendo necesario regularizar la situación ocupacional del inmueble en cuestión se debe dictar en consecuencia el acto resolutivo pertinente; Que por Decreto N° 134/13, se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV - N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto el Comodato otorgado a favor de la señora PAZ, Gladis Mabel DNI N° 14.389.913 mediante Resolución N° 1029/04-IPVyDU sobre la vivienda de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 16 del Barrio "71 Viviendas -Plan FONAVI PROMEBA" Código (378) de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por no ocupación, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad del Comodato resuelta por el Artículo 1° la señora PAZ, Gladis Mabel DNI N° 14.389.913, queda impedido de acceder en el futuro como beneficiaria de operatorias construidas por este Organismo, salvo que acredite la conformación de un

nuevo grupo familiar. - Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección Social del Instituto, Notifíquese al Interesado, y cumplido, ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 3378/14-IPVyDU.-RAT/MES/MAM/MD/mps.Firma Arquitecto, Ricardo Alberto Trovant Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son:

A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término, de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó.:

B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria .

C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.  
RAWSON, Chubut, 07 de Octubre de 2014.  
NOTIMESIMD/ga.-

Tec. Vial NELSON OMAR TURRILLO  
Gerente de Obras, Planeamiento  
y Control de Gestión  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

MIRIAM E. SUAREZ  
Directora Social  
I.P.V y D.U.

I: 23-10-14 V: 27-10-14.

**PRESIDENCIA DE LA NACION  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**VIALIDAD NACIONAL**

**AVISO DE LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 64/14**

OBRA: OBRA DE SEGURIDAD VIAL – PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS DE SEGURIDAD VIAL – TERMINALES DELETABLES, PANELES DE PREVENCIÓN, PROVISIÓN DE DEFENSA DE ACERO GALVANIZADO PARA CAMINO, POSTES Y ALAS TERMINALES EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, DEL NEUQUEN Y DEL CHUBUT.

TIPO DE OBRA: SEGURIDAD VIAL – PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS DE SEGURIDAD VIAL - TERMINALES DELETABLES, PANELES DE PREVENCIÓN, PROVISIÓN DE DEFENSA DE ACERO GALVANIZADO PARA CAMINO, POSTES Y ALAS TERMINALES EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, DEL NEUQUEN Y DEL CHUBUT.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.545.000,00 al mes de Abril de 2014.

APERTURA DE OFERTAS: se realizará el día 09 de Diciembre de 2014 a partir de las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 10 de Noviembre de 2014.

PLAZO DE OBRA: SEIS (06) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.909,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federa, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

I: 21-10-14 V: 10-11-14.

---

**PROSAP – Corporación de Fomento (CORFO)  
CHUBUT**

**Seleccionará:**

Profesional o Técnico del área de Ciencias Biológicas o Sociales con conocimientos en el área de Pesca y experiencia en la facilitación de procesos participativos para desempeñar funciones como Coordinador del proceso de Formulación del Plan de Mejora Competitiva (PMC) del Clúster de Pesca Artesanal y Maricultura – Zona I Chubut.

Lugar de realización de tareas: Golfo Nuevo, Golfo San José, Golfo San Matías.

Excluyentes: Disponibilidad para radicarse en inmediaciones del área de trabajo.

Remuneración ofrecida: Pesos Doce Mil (\$ 12.000).

Interesados enviar CV a:

epda.prosap.chubut@gmail.com, titulado el asunto "BUSQUEDA PROFESIONAL O TECNICO CLUSTER PESCA"

I: 21-10-14 V: 27-10-14.

---

**PRORROGA DE ACTO APERTURA**

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,  
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/14**

OBRA: "Construcción Nuevo Hospital de Alta Complejidad".

Lugar de Emplazamiento: TRELEW.

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos (\$ 345.885.300).

Plazo de Ejecución: Novecientos Sesenta (960) días corridos.

Capacidad de Ejecución Anual: Ciento veintinueve millones setecientos seis mil novecientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 129.706.987,50) en la Especialidad de Arquitectura

Se Informa a los Eventuales Interesados que la Fecha de Apertura ha sido Prorrogada para el día Miércoles 19 de Noviembre de 2014 a las 11:0 Hs., en el salón de Actos de la Asociación San David, sito en calle San Martín N° 88 – Piso 1° de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Recepción de Propuestas: hasta el día Miércoles 19 de Noviembre de 2014 a las 10:00 hs. en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

I: 21-10-14 V: 27-10-14.

---

**BANCO DEL CHUBUT**

**AVISO DE PRÓRROGA –  
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 04/2014 -**

Se informa que se prorroga la apertura de la Licitación Pública nro 04/2014 –

Ampliación y remodelación del Edificio de la Sucursal Comodoro Rivadavia, Calle España 934 y calle San Martín 833, para el día 31/10/2014, a las 16:00 hs. en San Martín 833 de Comodoro Rivadavia.

I: 21-10-14 V: 24-10-14.

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACION PUBLICA**

PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 144 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, INFRAESTRUCTURA PROPIA Y DE NEXOS DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA.

Presupuesto Oficial Total: \$ 111.855.713,07

Obras Financiadas con Recursos del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TERCERO DIGNO y del TESORO PROVINCIAL.

**N° de Lic.: 39/14**

Localidad: Comodoro Rivadavia  
Nombre del Proyecto: Renglón III: 48 viviendas Manzanas 216 y 217, Barrio Ciudad Km.12  
Cant.: 48  
Presupuesto Oficial: 36.669.857,77  
Garantía de Oferta: 366.698,57  
Plazo Ejec.: 390  
Capacidad de Ejecución Anual: 33.849.099,48  
Valor del Pliego: 36.670.-

Fecha y Hora Apertura: 14/11/2014 a partir de las 9:00 horas.

**N° de Lic.: 39/14**

Localidad: Comodoro Rivadavia  
Nombre del Proyecto: Renglón V: 48 viviendas Manzanas 196 y 197, Barrio Ciudadela Km. 12.  
Cant.: 48  
Presupuesto Oficial: 37.077.439,18.  
Garantía de Oferta: 370.774,39  
Plazo Ejec.: 390  
Capacidad de Ejecución Anual: 34.225.328,47  
Valor del Pliego: 37.077.-

Fecha y Hora Apertura: 14/11/2014 a partir de las 9:00 horas.

**N° de Lic.: 39/14**

Localidad: Comodoro Rivadavia  
Nombre del Proyecto: Renglón VI: 48 viviendas Manzanas 198 y 199, Barrio Ciudadela Km. 12.  
Cant.: 48  
Presupuesto Oficial: 38.108.416,12  
Garantía de Oferta: 381.084,16  
Plazo Ejec.: 390  
Capacidad de Ejecución Anual: 35.176.999,50  
Valor del Pliego: 38.108.-

Fecha y Hora Apertura: 14/11/14 a partir de las 9 horas

Todos los Precios son a SEPTIEMBRE 2014

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don

Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación que corresponda a la Zona

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “en todos los casos” hasta las 9hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Delegación Sur del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Asturias 795 – Comodoro Rivadavia – Chubut ó donde éste notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Apertura continuada de Licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 24-10-14 V: 30-10-14.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Obras Financiadas con Recursos  
del Tesoro Provincial

**LICITACION PUBLICA N° 36/14**

REMODELACION Y AMPLIACION DEL CUARTEL DE LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRIMEROS AUXILIOS DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA.

Presupuesto Oficial: \$ 11.119.855,33  
Capacidad Ejecución: \$ 8.895.884,26  
Plazo de Ejecución: 450 días  
Garantía de Oferta: \$ 111.198,55  
Valor del Pliego: \$ 11.119,00

Fecha y Hora Apertura: 14/11/2014 a partir de las 9:00 horas.

Todos los Precios son a SEPTIEMBRE de 2014

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “en todos los casos” hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción de Ofertas: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o donde este notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Consultas y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y en la Delegación de Comodoro Rivadavia.



Apertura continuada de Licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

**NOTA:** La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 24-10-14 V: 30-10-14.

### MUNICIPALIDAD DE RAWSON

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/14

**OBJETO: "Proyecto, Construcción, Concesión y Explotación de la Unidad Fiscal Nº 4 de Playa Unión".**

**FECHA DE APERTURA:** 17 de noviembre de 2.014 a las once (11:00) horas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 205.660,00.- (Pesos doscientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta con 00/100).

**GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 205.660,00.- (Pesos doscientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta con 00/100), se acepta póliza.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2057.00.- (Pesos Dos mil Cincuenta y siete).

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Rawson, sita en Mariano Moreno 650, Rawson, Chubut.

Los Pliegos podrán ser consultados en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, ubicada en calle Mariano Moreno 735 de Rawson.

P: 24, 29-10-14 y 05-11-14.

### LOTERIA DEL CHUBUT INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

#### LICITACION PUBLICA Nº 02-IAS/2014

#### PROVISION DE CARTONES TELEBINGO CHUBUTENSE

**MOTIVO:** Llamado a Licitación Pública para la Provisión de Cartones (impresión de los mismos y genera-

ción de todo dato variable) del Juego denominado Telebingo Chubutense, suministro e implementación del Software de gestión y mantenimiento del mismo que permita llevar a cabo un procesamiento integral del Juego, y la asistencia técnica permanente conforme las especificaciones que se detallan en el Anexo A «Detalles y Especificaciones» que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** El inicio de actividades objeto de la presente Licitación Pública tendrá vigencia en el plazo configurado entre los días 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2016, ambos incluidos.-

**APERTURA:** Día 14 de Noviembre de 2014, a las 09:00 horas en la sede del Instituto de Asistencia Social, sita en calle Pedro Martínez y Rivadavia de la ciudad de Rawson, ante el escribano del organismo, autoridades e interesados que concurran al acto.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Presupuesto oficial PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA. (\$ 1.584.240,00) IVA INCLUIDO. EXPEDIENTE Nº 2283-IAS/2014.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

**VENTA DE PLIEGOS:** HASTA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

**CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS:** Casa Central: Pedro Martínez y Rivadavia (Rawson) - Tel. (0280) 4482106-108-109 int. 123 ó 133.

Delegación Comodoro Rivadavia- Avenida Fontana 1500 - Tel. (0297) 4463334/4470552/4467992;

Delegación Esquel - San Martín Nº 1056 - Tel. (02945) 451033/451044;

Delegación Puerto Madryn - Julio A. Roca Nº 835 - Tel. (0280) 4450230;

Delegación Trelew - Irigoyen Nº 1078 - Tel. (0280) 4423640.

Casa del Chubut: Sarmiento 1172 - Capital Federal-Tel 011 4382-2009.-

P: 24, 27, 29, 31-10 y 03-11-14.

### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2014

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día .....	M 13 .....	\$ 6,50
2. Número atrasado .....	M 16 .....	\$ 8
3. Suscripción anual .....	M 1300 .....	\$ 650
4. Suscripción diaria .....	M 2860 .....	\$ 1430
5. Suscripción semanal por sobre .....	M 1430 .....	\$ 715
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros .....	M 30 .....	\$ 15
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas .....	M 810 .....	\$ 405
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios .....	M 520 .....	\$ 260
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera .....	M 1040 .....	\$ 520
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo .....	M 810 .....	\$ 405
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) .....	M 1040 .....	\$ 520
7. Por tres publicaciones de comunicado de mensura .....	M 1040 .....	\$ 520
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios .....	M 102 .....	\$ 51

**Nota: Título V.- TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**  
Artículo 50º.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.